ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 141 **X LEGISLATURA** **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

C O N T E N I D O

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley de modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

(pág. 8688)

3. Acuerdos y resoluciones

- Convalidación del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

(pág. 8690)

- Límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2023.

(pág. 8690)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

- Proyecto de ley 15, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

(pág. 8690)

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 44, de incremento del importe de la cantidad mensual garantizada de las personas usuarias de las viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 8748)

- Proposición de ley 49, de medidas excepcionales para la gestión de los restos vegetales en la propia explotación en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8750)

- Proposición de ley 50, de quemas, como medida fitosanitaria excepcional para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación para evitar la proliferación de organismos nocivos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8761)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 2046, sobre realización de una auditoría para la mejora de la eficiencia y productividad de todos los centros directivos de la Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8773)

- Moción 2047, sobre creación del reglamento de desarrollo del título III, especialmente el artículo 30.2 de la Ley 6/2019, de coordinación de policías locales de la Región de Murcia, así como llevar a cabo dos oposiciones anuales de agente de policía local de ámbito regional, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8774)

- Moción 2049, sobre solicitud al Gobierno de la nación de retirada del anteproyecto de ley que regula los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8775)

- Moción 2050, sobre solicitud al Gobierno de la nación de puesta en marcha de forma urgente de una rebaja fiscal del 10 % al 4 % del IVA de los alimentos básicos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8776)

- Moción 2051, sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas de bonificación al gasóleo en el sector pesquero, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8777)

- Moción 2052, sobre puesta en marcha de acciones necesarias para la implantación de un programa de lectura en edad escolar, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8778)

- Moción 2054, sobre el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8779)

- Moción 2055, sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de un parador de turismo en "Las Posadas del Duque de Alba", de Librilla, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8781)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 216, sobre las razones por las que no se han cumplido los compromisos adquiridos para ampliar las ayudas estatales al transporte público, cubriendo hasta un 50 % del billete, formulada por D.ª María Marín Martínez, del G.P. Mixto.

(pág. 8782)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1113 a 1119.

(pág. 8783)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 961 a 972 y 974.

(pág. 8784)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 104 a 107.

(pág. 8785)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

Orden de publicación

Publíquese la Ley de modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA

PREÁMBULO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 5, de 8 de enero de 2022, publica la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Sus artículos 18 y 19 se ocupan de regular la Comisión Regional de Coordinación de Atención Temprana y la Comisión Técnica de Atención Temprana, respectivamente.

Ambos artículos, en sus apartados 1.i) y 1.f) respectivamente, hacen referencia a los representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana "concertados" de titularidad pública, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Al no haber "conciertos" con el sector público no es posible la designación de los representantes de dichas comisiones, por lo que resulta necesario modificar ambos artículos eliminando la referencia a los conciertos.

Asimismo, en sus apartados 1.j) y 1.g) se hace referencia a los representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana concertados de titularidad privada, dejando fuera de la Comisión a centros que reciben fondos públicos a través de subvenciones o contratos administrativos. Dadas las funciones de ambas comisiones, resulta obvio que para conseguir mejor sus objetivos deben ser admitidos a participar todos aquellos centros que perciban financiación pública.

Artículo único.- Modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia

Se modifican las letras i) y j) del apartado 1 del artículo 18 y las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 19 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Uno.- Se modifican las letras i) y j) del apartado 1 del artículo 18, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“i) Cuatro representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana de titularidad pública que reciban financiación de la Administración Regional, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.”

“j) Dos representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana de titularidad privada que reciban financiación de la Administración Regional, designados uno por la Federación de Entidades sin Ánimo de Lucro titulares de CDIAT que mayor número de asociados tenga en la Región de Murcia, y otro mediante acuerdo entre las entidades sin ánimo de lucro no integradas en la anterior Federación y las entidades con ánimo de lucro titulares de CDIAT. En el caso de no producirse la designación regulada en este apartado tras el requerimiento realizado por la presidencia de la Comisión, esta última decidirá sobre la designación.”

Dos.- Se modifican las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 19, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“f) Cuatro miembros del personal técnico representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana de titularidad pública que reciban financiación de la Administración Regional, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.”

“g) Dos miembros del personal técnico representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana de titularidad privada que reciban financiación de la Administración Regional, designados uno por la Federación de Entidades sin Ánimo de Lucro titulares de CDIAT que mayor número de asociados tenga en la Región de Murcia, y otro mediante acuerdo entre las entidades sin ánimo de lucro no integradas en la anterior Federación y las entidades con ánimo de lucro titulares de CDIAT. En el caso de no producirse la designación regulada en este apartado tras el requerimiento realizado por la presidencia de la Comisión, esta última decidirá sobre la designación.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 9 de noviembre de 2022, ha acordado la convalidación del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, al amparo de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Cámara, que fue publicado en el BOAR 139 (31-X-2022).- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Por la presente se hace público que el Pleno de la Cámara, en sesión del día 11 de noviembre de 2022, ha aprobado, a propuesta del Consejo de Gobierno, el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2023, que se fija en 5.943.053.762 euros.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite el Proyecto de ley número 15, de modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.3 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, ha acordado que este proyecto de ley se tramite por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1.d) del Reglamento de la Cámara.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2022, DE 24 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley

18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. El artículo 23 de dicho Real Decreto-ley, precepto de carácter básico según se señala en el mismo, establece un incremento retributivo adicional para todo el personal al servicio del sector público en el presente ejercicio, señalando que "con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021". Disponiendo igualmente, con carácter general, que dicho incremento "Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año", si bien, en el caso de las comunidades autónomas añade que "se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023".

Asimismo, dicho precepto dispone que "Excepcionalmente en 2022, el Estado podrá autorizar a las comunidades autónomas a formalizar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo o asignar recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los que se refiere el apartado dos de la disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo previsto en este artículo", articulando así un mecanismo excepcional de financiación en 2022 mediante deuda del coste de la aplicación del mencionado incremento retributivo adicional.

El relevante montante económico que la aplicación de la citada medida conlleva, así como las fechas en las que la misma se ha adoptado y publicado, con un avanzado grado de ejecución presupuestaria en el presente ejercicio 2022, que ya está finalizando, provocan que el margen de maniobra para hacer frente a la misma con recursos propios desde el punto de vista presupuestario sea muy escaso, sin que la normativa regional sobre el régimen general de modificaciones de crédito actualmente vigente permita dar una cobertura adecuada a las nuevas necesidades de gasto surgidas del señalado crecimiento adicional retributivo, debiendo acudir así necesariamente al mecanismo excepcional de financiación estatal contemplado en el Real Decreto-ley 18/2022, ya comentado, al tiempo que se habiliten nuevos mecanismos presupuestarios, mediante la modificación de la vigente ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que igualmente de manera excepcional y para el presente caso, permitan hacer frente en el ejercicio 2022 al incremento de los créditos desde los que satisfacer el aumento retributivo, contando con la citada financiación del Estado.

La modificación de la actual ley de presupuestos parte de la consideración de que nos encontramos, por las razones ya expuestas, en un supuesto excepcional que requiere de una rápida respuesta, al objeto de posibilitar el pago de dicho incremento retributivo dentro del presente ejercicio.

De hecho, el preámbulo del propio Real Decreto-ley 18/2022 señala que "En el caso del incremento retributivo adicional para el personal al servicio del sector público en el año 2022, la extraordinaria y urgente necesidad viene justificada por razones materiales y operativas. Desde un prisma material, por las circunstancias excepcionales que han motivado la adopción de un incremento retributivo de este tipo. Así, en los últimos meses y como ya se ha apuntado, el estallido de la invasión de Ucrania ha supuesto una importante crisis energética que ha disparado la inflación a sus tasas más altas desde 1985, llegando a superar el 10%. Sin perjuicio de que las previsiones son de una moderación en la tasa, el grave incremento del coste de la vida ya producido y que se mantiene desde varios meses en tasas excesivamente elevadas ha producido ya, y continúa produciendo un impacto sustancial en las empleadas y empleados públicos que, dada su

excepcionalidad, debe atenderse sin demora a fin de sirva efectivamente para paliarlo", apuntando que el objetivo del mismo es dar una rápida y eficaz respuesta a la pérdida de poder adquisitivo del personal al servicio del sector público.

II

Asimismo, esta ley determina que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se va a considerar endeudamiento de carácter estructural el saldo vivo a 31 de diciembre de 2022 de pólizas de crédito dispuestas por amortización de operaciones financieras a corto plazo que financiaron gastos presupuestarios a 31 de diciembre de 2021.

III

La presente ley consta de cuatro artículos y una disposición final.

En los artículos 1 y 3 se recogen las modificaciones en los presupuestos regionales, que se detallan en los anexos I y II, mientras que en el artículo 2 se regulan los ajustes a realizar por la Intervención General para instrumentar las mencionadas modificaciones. Por su parte el artículo 4 determina que se va a considerar endeudamiento de carácter estructural el saldo vivo a 31 de diciembre de 2022 de pólizas de crédito dispuestas por amortización de operaciones financieras a corto plazo que financiaron gastos presupuestarios a 31 de diciembre de 2021.

Por último, la disposición final única hace referencia a la entrada en vigor de la ley.

Artículo 1.- Modificación de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Se modifican los créditos definitivos de los estados de gastos y las previsiones definitivas de los estados de ingresos de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de acuerdo con la información contenida en el anexo I de esta ley.

Artículo 2.- Instrumentación de la modificación de los estados de gastos e ingresos de la Ley 1/2022.

1. La Intervención General instrumentará la modificación a que se refiere el artículo 1, efectuando para ello los ajustes de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que resulten necesarios.

2. Estos ajustes de los estados de gastos e ingresos en ningún caso tendrán la consideración de modificaciones de crédito, ni de modificación de proyectos nominativos, a efectos de lo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y demás normativa de aplicación; ni afectarán a los límites establecidos en el artículo 37.3 de la citada ley.

Artículo 3.- Modificación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

Se modifican los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de

derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional que figuran en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de acuerdo con la información contenida en el anexo II de esta ley.

Artículo 4. Endeudamiento de carácter estructural.

El saldo vivo a 31 de diciembre de 2022 de pólizas de crédito dispuestas por amortización de operaciones financieras a corto plazo que financiaban gastos presupuestarios a 31 de diciembre de 2021, tendrá la consideración de endeudamiento de carácter estructural recogido en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I MODIFICACIÓN DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

1. MODIFICACIONES EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
020500.91154 FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA	44.897.719
TOTAL	**44.897.719**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
040100.112C.12000 SUELDO	2.851
040100.112C.12001 TRIENIOS	968
040100.112C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.154
040100.112C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.458
040100.112C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	552
040100.112C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	338
040100.112C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.708
050100.111C.12000 SUELDO	820
050100.111C.12001 TRIENIOS	49
050100.111C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	553
050100.111C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	957
050100.111C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	151
050100.111C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	16
050100.111C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	503
110100.611A.12000 SUELDO	12.380
110100.611A.12001 TRIENIOS	3.204
110100.611A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.285
110100.611A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	12.820
110100.611A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.567
110100.611A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.286
110100.611A.12100 SUELDO	215

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
110100.611A.12101 TRIENIOS	19
110100.611A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	129
110100.611A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	222
110100.611A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	33
110100.611A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	378
110100.611A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.593
110100.611A.41009 A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	203.453
110400.121B.12000 SUELDO	18.616
110400.121B.12001 TRIENIOS	4.666
110400.121B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.098
110400.121B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	18.882
110400.121B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.754
110400.121B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.597
110400.121B.12100 SUELDO	232
110400.121B.12101 TRIENIOS	73
110400.121B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	163
110400.121B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	281
110400.121B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	48
110400.121B.12400 SUELDO	429
110400.121B.12401 TRIENIOS	9
110400.121B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	219
110400.121B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	176
110400.121B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	120
110400.121B.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	27
110400.121B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.814
110400.121C.12000 SUELDO	3.599
110400.121C.12001 TRIENIOS	1.006
110400.121C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.449
110400.121C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.913
110400.121C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	705
110400.121C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	372
110400.121C.12100 SUELDO	68
110400.121C.12101 TRIENIOS	23
110400.121C.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	42
110400.121C.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	63
110400.121C.12105 OTRAS REMUNERACIONES	20
110400.121C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.191
110500.612B.12000 SUELDO	4.115
110500.612B.12001 TRIENIOS	1.117
110500.612B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.997

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
110500.612B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.220
110500.612B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	614
110500.612B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	501
110500.612B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.628
110500.612F.12000 SUELDO	2.905
110500.612F.12001 TRIENIOS	722
110500.612F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.025
110500.612F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.692
110500.612F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	446
110500.612F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	330
110500.612F.12400 SUELDO	450
110500.612F.12401 TRIENIOS	35
110500.612F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	214
110500.612F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	370
110500.612F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	62
110500.612F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.112
110500.631A.12000 SUELDO	3.742
110500.631A.12001 TRIENIOS	961
110500.631A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.562
110500.631A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.007
110500.631A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	772
110500.631A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	412
110500.631A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.348
110600.121H.12000 SUELDO	166
110600.121H.12001 TRIENIOS	51
110600.121H.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	104
110600.121H.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	141
110600.121H.12005 OTRAS REMUNERACIONES	44
110600.121H.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	15
110600.121H.16000 SEGURIDAD SOCIAL	107
110600.126D.12000 SUELDO	8.477
110600.126D.12001 TRIENIOS	1.847
110600.126D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.430
110600.126D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.678
110600.126D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.604
110600.126D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	707
110600.126D.12100 SUELDO	141
110600.126D.12101 TRIENIOS	5
110600.126D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	93
110600.126D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	130

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
110600.126D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	41
110600.126D.12400 SUELDO	566
110600.126D.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	256
110600.126D.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	278
110600.126D.12405 OTRAS REMUNERACIONES	193
110600.126D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.383
110600.126D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.519
110600.126F.12000 SUELDO	11.998
110600.126F.12001 TRIENIOS	2.430
110600.126F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.911
110600.126F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.219
110600.126F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.562
110600.126F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	866
110600.126F.12100 SUELDO	445
110600.126F.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	227
110600.126F.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	249
110600.126F.12105 OTRAS REMUNERACIONES	125
110600.126F.12400 SUELDO	930
110600.126F.12401 TRIENIOS	32
110600.126F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	459
110600.126F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	520
110600.126F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	277
110600.126F.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	27.445
110600.126F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.414
110600.612E.12000 SUELDO	5.793
110600.612E.12001 TRIENIOS	1.557
110600.612E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.943
110600.612E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.092
110600.612E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.053
110600.612E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	651
110600.612E.12100 SUELDO	9
110600.612E.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5
110600.612E.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5
110600.612E.12105 OTRAS REMUNERACIONES	1
110600.612E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.546
110700.612C.12000 SUELDO	17.460
110700.612C.12001 TRIENIOS	4.224
110700.612C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.502
110700.612C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	20.522
110700.612C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.435

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
110700.612C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.633
110700.612C.12100 SUELDO	94
110700.612C.12101 TRIENIOS	22
110700.612C.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	59
110700.612C.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	81
110700.612C.12105 OTRAS REMUNERACIONES	25
110700.612C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	10.718
110800.112D.12000 SUELDO	1.968
110800.112D.12001 TRIENIOS	305
110800.112D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.162
110800.112D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.966
110800.112D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	282
110800.112D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	201
110800.112D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.177
110800.126J.12000 SUELDO	41.218
110800.126J.12001 TRIENIOS	9.379
110800.126J.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.934
110800.126J.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	38.852
110800.126J.12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.791
110800.126J.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.709
110800.126J.12100 SUELDO	406
110800.126J.12101 TRIENIOS	32
110800.126J.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	224
110800.126J.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	260
110800.126J.12105 OTRAS REMUNERACIONES	47
110800.126J.16000 SEGURIDAD SOCIAL	25.404
110800.521A.12000 SUELDO	1.606
110800.521A.12001 TRIENIOS	318
110800.521A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	970
110800.521A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.865
110800.521A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	226
110800.521A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	167
110800.521A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.010
111000.551C.12000 SUELDO	2.699
111000.551C.12001 TRIENIOS	761
111000.551C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.780
111000.551C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.763
111000.551C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	459
111000.551C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	278
111000.551C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.704

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
111000.612A.12000 SUELDO	3.165
111000.612A.12001 TRIENIOS	1.061
111000.612A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.349
111000.612A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.134
111000.612A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	535
111000.612A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	441
111000.612A.12100 SUELDO	62
111000.612A.12101 TRIENIOS	13
111000.612A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	47
111000.612A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	83
111000.612A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	7
111000.612A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.024
120100.411A.12000 SUELDO	10.510
120100.411A.12001 TRIENIOS	2.651
120100.411A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.988
120100.411A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.061
120100.411A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.997
120100.411A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.090
120100.411A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.467
120100.411A.44005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	21.611.105
120200.412E.12000 SUELDO	3.165
120200.412E.12001 TRIENIOS	897
120200.412E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.866
120200.412E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.198
120200.412E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	992
120200.412E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	323
120200.412E.12100 SUELDO	44
120200.412E.12101 TRIENIOS	5
120200.412E.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	22
120200.412E.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	15
120200.412E.12105 OTRAS REMUNERACIONES	12
120200.412E.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	3
120200.412E.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	128
120200.412E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.943
120200.412F.12000 SUELDO	4.686
120200.412F.12001 TRIENIOS	1.266
120200.412F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.773
120200.412F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.199
120200.412F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.459
120200.412F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	414

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
120200.412F.12100 SUELDO	31
120200.412F.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	16
120200.412F.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11
120200.412F.12105 OTRAS REMUNERACIONES	8
120200.412F.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	268
120200.412F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.798
120200.412I.12000 SUELDO	141
120200.412I.12001 TRIENIOS	42
120200.412I.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	88
120200.412I.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	58
120200.412I.12005 OTRAS REMUNERACIONES	41
120200.412I.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	13
120200.412I.16000 SEGURIDAD SOCIAL	78
120200.413B.12000 SUELDO	12.799
120200.413B.12001 TRIENIOS	2.842
120200.413B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.574
120200.413B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.353
120200.413B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.923
120200.413B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.209
120200.413B.12400 SUELDO	5.816
120200.413B.12401 TRIENIOS	70
120200.413B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.791
120200.413B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.285
120200.413B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	626
120200.413B.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.045
120200.413B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.456
120200.413D.12000 SUELDO	34.736
120200.413D.12001 TRIENIOS	7.830
120200.413D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	20.641
120200.413D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	28.502
120200.413D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.307
120200.413D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.986
120200.413D.12100 SUELDO	772
120200.413D.12101 TRIENIOS	67
120200.413D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	438
120200.413D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	646
120200.413D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	352
120200.413D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.293
120200.413D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	23.303
120300.411B.12000 SUELDO	2.549

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
120300.411B.12001 TRIENIOS	562
120300.411B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.694
120300.411B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.273
120300.411B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	668
120300.411B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	271
120300.411B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.602
120300.412J.12000 SUELDO	3.054
120300.412J.12001 TRIENIOS	767
120300.412J.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.845
120300.412J.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.691
120300.412J.12005 OTRAS REMUNERACIONES	970
120300.412J.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	309
120300.412J.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.953
120300.413E.12000 SUELDO	3.540
120300.413E.12001 TRIENIOS	952
120300.413E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.267
120300.413E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.128
120300.413E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	933
120300.413E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	473
120300.413E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.133
120300.413F.12000 SUELDO	4.578
120300.413F.12001 TRIENIOS	1.012
120300.413F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.828
120300.413F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.865
120300.413F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.532
120300.413F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	489
120300.413F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.838
120300.413G.12000 SUELDO	14.072
120300.413G.12001 TRIENIOS	3.630
120300.413G.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.013
120300.413G.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	13.404
120300.413G.12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.025
120300.413G.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.490
120300.413G.12100 SUELDO	20
120300.413G.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	11
120300.413G.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9
120300.413G.12105 OTRAS REMUNERACIONES	6
120300.413G.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.933
120300.413H.12000 SUELDO	306
120300.413H.12001 TRIENIOS	102

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
120300.413H.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	191
120300.413H.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	135
120300.413H.12005 OTRAS REMUNERACIONES	84
120300.413H.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	28
120300.413H.16000 SEGURIDAD SOCIAL	163
140100.511A.12000 SUELDO	16.011
140100.511A.12001 TRIENIOS	3.968
140100.511A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.417
140100.511A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	16.768
140100.511A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.025
140100.511A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.723
140100.511A.12100 SUELDO	59
140100.511A.12101 TRIENIOS	12
140100.511A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	37
140100.511A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	51
140100.511A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	16
140100.511A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	10.144
140200.431A.12000 SUELDO	6.987
140200.431A.12001 TRIENIOS	1.416
140200.431A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.244
140200.431A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.834
140200.431A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.418
140200.431A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	564
140200.431A.12400 SUELDO	721
140200.431A.12401 TRIENIOS	5
140200.431A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	297
140200.431A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	414
140200.431A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	122
140200.431A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.624
140200.431C.12000 SUELDO	4.140
140200.431C.12001 TRIENIOS	647
140200.431C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.478
140200.431C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.440
140200.431C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	714
140200.431C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	283
140200.431C.12400 SUELDO	397
140200.431C.12401 TRIENIOS	32
140200.431C.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	193
140200.431C.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	340
140200.431C.12405 OTRAS REMUNERACIONES	48

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
140200.431C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.531
140300.513C.12000 SUELDO	12.120
140300.513C.12001 TRIENIOS	2.603
140300.513C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.421
140300.513C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.373
140300.513C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.989
140300.513C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.040
140300.513C.12400 SUELDO	106
140300.513C.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	46
140300.513C.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	44
140300.513C.12405 OTRAS REMUNERACIONES	38
140300.513C.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.099
140300.513C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.500
140300.513D.12000 SUELDO	3.410
140300.513D.12001 TRIENIOS	1.038
140300.513D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.086
140300.513D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.671
140300.513D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	702
140300.513D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	297
140300.513D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	58
140300.513D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.057
140300.513E.12000 SUELDO	4.552
140300.513E.12001 TRIENIOS	1.242
140300.513E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.807
140300.513E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.888
140300.513E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	995
140300.513E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	438
140300.513E.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	987
140300.513E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.072
140400.513A.12000 SUELDO	8.390
140400.513A.12001 TRIENIOS	1.951
140400.513A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.389
140400.513A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.552
140400.513A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.697
140400.513A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	843
140400.513A.12100 SUELDO	91
140400.513A.12101 TRIENIOS	30
140400.513A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	60
140400.513A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	84
140400.513A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	27

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
140400.513A.12400 SUELDO	1.175
140400.513A.12401 TRIENIOS	82
140400.513A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	543
140400.513A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	911
140400.513A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	154
140400.513A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	145
140400.513A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.056
140400.514A.12000 SUELDO	4.889
140400.514A.12001 TRIENIOS	1.083
140400.514A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.035
140400.514A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.420
140400.514A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	995
140400.514A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	416
140400.514A.12400 SUELDO	330
140400.514A.12401 TRIENIOS	39
140400.514A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	161
140400.514A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	284
140400.514A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	40
140400.514A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.185
140500.431B.12000 SUELDO	907
140500.431B.12001 TRIENIOS	241
140500.431B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	581
140500.431B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	831
140500.431B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	179
140500.431B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	105
140500.431B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	573
140500.431D.12000 SUELDO	819
140500.431D.12001 TRIENIOS	222
140500.431D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	508
140500.431D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	955
140500.431D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	118
140500.431D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	102
140500.431D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	573
140500.432A.12000 SUELDO	3.348
140500.432A.12001 TRIENIOS	852
140500.432A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.265
140500.432A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.409
140500.432A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	645
140500.432A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	290
140500.432A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.128

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
140500.432B.12000 SUELDO	2.427
140500.432B.12001 TRIENIOS	407
140500.432B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.451
140500.432B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.417
140500.432B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	372
140500.432B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	193
140500.432B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.485
140500.551A.12000 SUELDO	1.051
140500.551A.12001 TRIENIOS	246
140500.551A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	654
140500.551A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	688
140500.551A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	213
140500.551A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	83
140500.551A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	632
150100.421A.12000 SUELDO	16.727
150100.421A.12001 TRIENIOS	3.941
150100.421A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.711
150100.421A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	15.808
150100.421A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.711
150100.421A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.671
150100.421A.12100 SUELDO	285
150100.421A.12101 TRIENIOS	46
150100.421A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	170
150100.421A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	190
150100.421A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	80
150100.421A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	9.672
150100.421A.43102 A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.	29.495
150100.421A.44008 AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	30.881
150100.421C.12000 SUELDO	693
150100.421C.12001 TRIENIOS	187
150100.421C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	506
150100.421C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	759
150100.421C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	160
150100.421C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	78
150100.421C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	350
150300.421D.12000 SUELDO	20.390
150300.421D.12001 TRIENIOS	4.700
150300.421D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.490
150300.421D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	17.298
150300.421D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	4.952

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150300.421D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.865
150300.421D.12100 SUELDO	493
150300.421D.12101 TRIENIOS	51
150300.421D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	279
150300.421D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	303
150300.421D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	149
150300.421D.12400 SUELDO	565
150300.421D.12401 TRIENIOS	35
150300.421D.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	275
150300.421D.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	265
150300.421D.12405 OTRAS REMUNERACIONES	92
150300.421D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	981
150300.421D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	10.726
150300.422C.12000 SUELDO	1.014
150300.422C.12001 TRIENIOS	253
150300.422C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	680
150300.422C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	972
150300.422C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	201
150300.422C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	126
150300.422C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	290
150300.422C.17000 SUELDO	6.060
150300.422C.17001 TRIENIOS	1.551
150300.422C.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.941
150300.422C.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.591
150300.422C.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.313
150300.422C.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	1.311
150300.422C.17007 OTRAS REMUNERACIONES	2.269
150300.422C.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	489
150300.422M.12000 SUELDO	1.109
150300.422M.12001 TRIENIOS	187
150300.422M.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	680
150300.422M.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	900
150300.422M.12005 OTRAS REMUNERACIONES	231
150300.422M.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	41
150300.422M.16000 SEGURIDAD SOCIAL	482
150400.422D.12000 SUELDO	48.268
150400.422D.12001 TRIENIOS	8.380
150400.422D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	25.114
150400.422D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	21.846
150400.422D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	11.598

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150400.422D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.586
150400.422D.12100 SUELDO	4.249
150400.422D.12101 TRIENIOS	82
150400.422D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.130
150400.422D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.846
150400.422D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.079
150400.422D.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	27
150400.422D.12400 SUELDO	6.313
150400.422D.12401 TRIENIOS	179
150400.422D.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.142
150400.422D.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.568
150400.422D.12405 OTRAS REMUNERACIONES	1.823
150400.422D.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	138
150400.422D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	31.764
150400.422D.17000 SUELDO	2.067.654
150400.422D.17001 TRIENIOS	367.119
150400.422D.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	917.330
150400.422D.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	562.034
150400.422D.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	189.296
150400.422D.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	320.292
150400.422D.17007 OTRAS REMUNERACIONES	825.739
150400.422D.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	108.621
150400.422D.17100 SUELDO	198.930
150400.422D.17101 TRIENIOS	6.132
150400.422D.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	92.017
150400.422D.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	53.580
150400.422D.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.580
150400.422D.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	3.383
150400.422D.17107 OTRAS REMUNERACIONES	84.668
150400.422D.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	2.517
150400.422D.17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	74.605
150400.422D.17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	19.702
150400.422D.17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	67.995
150400.422D.17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	22.660
150400.422D.17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	10.387
150400.422D.17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	179
150400.422D.17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	10.071
150400.422D.17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	4.576
150400.422D.17210 COMPLEMENTO DE CARRERA (CONTRATO INDEFINIDO)	4.795
150400.422D.17211 COMPLEMENTO DE CARRERA (LABORALES TEMPORALES)	96

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150400.422D.17212 COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMANENTE (C.INDEF.)	40.679
150400.422D.17213 COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMAN.(L.TEMPORAL.)	290
150400.422D.17300 SALARIOS	1.748
150400.422D.17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.776
150400.422D.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.653
150400.422D.17600 SEGURIDAD SOCIAL	1.363.282
150400.422E.12000 SUELDO	93.237
150400.422E.12001 TRIENIOS	16.187
150400.422E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	50.423
150400.422E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	44.446
150400.422E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	25.567
150400.422E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	6.264
150400.422E.12100 SUELDO	7.239
150400.422E.12101 TRIENIOS	175
150400.422E.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.614
150400.422E.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.370
150400.422E.12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.035
150400.422E.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	33
150400.422E.12400 SUELDO	20.328
150400.422E.12401 TRIENIOS	484
150400.422E.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.665
150400.422E.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.403
150400.422E.12405 OTRAS REMUNERACIONES	5.667
150400.422E.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	374
150400.422E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	63.501
150400.422E.17000 SUELDO	1.918.005
150400.422E.17001 TRIENIOS	382.627
150400.422E.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	927.443
150400.422E.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	474.463
150400.422E.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	167.815
150400.422E.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	285.914
150400.422E.17007 OTRAS REMUNERACIONES	707.852
150400.422E.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	145.460
150400.422E.17100 SUELDO	149.866
150400.422E.17101 TRIENIOS	3.608
150400.422E.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	75.008
150400.422E.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.274
150400.422E.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.587
150400.422E.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	1.331
150400.422E.17107 OTRAS REMUNERACIONES	58.100

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150400.422E.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.705
150400.422E.17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	29.805
150400.422E.17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	7.111
150400.422E.17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	26.788
150400.422E.17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	7.855
150400.422E.17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	4.475
150400.422E.17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	55
150400.422E.17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	4.149
150400.422E.17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	1.780
150400.422E.17210 COMPLEMENTO DE CARRERA (CONTRATO INDEFINIDO)	2.397
150400.422E.17211 COMPLEMENTO DE CARRERA (LABORALES TEMPORALES)	17
150400.422E.17212 COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMANENTE (C.INDEF.)	13.030
150400.422E.17213 COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMAN.(L.TEMPORAL.)	40
150400.422E.17300 SALARIOS	3.566
150400.422E.17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.337
150400.422E.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4.727
150400.422E.17600 SEGURIDAD SOCIAL	377
150400.422J.12000 SUELDO	3.065
150400.422J.12001 TRIENIOS	640
150400.422J.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.842
150400.422J.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.439
150400.422J.12005 OTRAS REMUNERACIONES	785
150400.422J.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	270
150400.422J.12400 SUELDO	248
150400.422J.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	107
150400.422J.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	103
150400.422J.12405 OTRAS REMUNERACIONES	91
150400.422J.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.761
150400.422K.12000 SUELDO	8.713
150400.422K.12001 TRIENIOS	2.018
150400.422K.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.350
150400.422K.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.754
150400.422K.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.629
150400.422K.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	831
150400.422K.12100 SUELDO	45
150400.422K.12101 TRIENIOS	12
150400.422K.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	29
150400.422K.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	49
150400.422K.12105 OTRAS REMUNERACIONES	13
150400.422K.12400 SUELDO	248

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150400.422K.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	122
150400.422K.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	214
150400.422K.12405 OTRAS REMUNERACIONES	30
150400.422K.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.566
150400.422K.17000 SUELDO	18.346
150400.422K.17001 TRIENIOS	5.359
150400.422K.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.844
150400.422K.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.228
150400.422K.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.019
150400.422K.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	4.386
150400.422K.17007 OTRAS REMUNERACIONES	6.648
150400.422K.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.593
150500.422F.12000 SUELDO	68.569
150500.422F.12001 TRIENIOS	14.908
150500.422F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	37.850
150500.422F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	37.963
150500.422F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.852
150500.422F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	6.201
150500.422F.12100 SUELDO	5.166
150500.422F.12101 TRIENIOS	125
150500.422F.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.612
150500.422F.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.519
150500.422F.12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.296
150500.422F.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	31
150500.422F.12400 SUELDO	30.098
150500.422F.12401 TRIENIOS	1.423
150500.422F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	15.006
150500.422F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.948
150500.422F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	7.155
150500.422F.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.021
150500.422F.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.775
150500.422F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	59.132
150500.422F.17000 SUELDO	106.966
150500.422F.17001 TRIENIOS	18.201
150500.422F.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	50.245
150500.422F.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28.005
150500.422F.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.790
150500.422F.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	14.119
150500.422F.17007 OTRAS REMUNERACIONES	44.096
150500.422F.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	6.689

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150500.422F.17100 SUELDO	10.533
150500.422F.17101 TRIENIOS	231
150500.422F.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.056
150500.422F.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.672
150500.422F.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	466
150500.422F.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	105
150500.422F.17107 OTRAS REMUNERACIONES	4.581
150500.422F.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	62
150500.422F.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	192
150500.422G.12000 SUELDO	166
150500.422G.12001 TRIENIOS	33
150500.422G.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	83
150500.422G.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	55
150500.422G.12005 OTRAS REMUNERACIONES	42
150500.422G.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	15
150500.422G.16000 SEGURIDAD SOCIAL	81
150500.422G.17000 SUELDO	6.318
150500.422G.17001 TRIENIOS	1.750
150500.422G.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.047
150500.422G.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.768
150500.422G.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	709
150500.422G.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	1.674
150500.422G.17007 OTRAS REMUNERACIONES	2.391
150500.422G.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	462
150500.422G.17100 SUELDO	144
150500.422G.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	74
150500.422G.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	41
150500.422G.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8
150500.422G.17107 OTRAS REMUNERACIONES	51
150500.422G.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20
150500.422H.12000 SUELDO	2.260
150500.422H.12001 TRIENIOS	358
150500.422H.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.430
150500.422H.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.835
150500.422H.12005 OTRAS REMUNERACIONES	555
150500.422H.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	145
150500.422H.16000 SEGURIDAD SOCIAL	855
150500.422H.17000 SUELDO	110.320
150500.422H.17001 TRIENIOS	19.584
150500.422H.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	55.473

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150500.422H.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28.013
150500.422H.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.354
150500.422H.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	14.964
150500.422H.17007 OTRAS REMUNERACIONES	42.778
150500.422H.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	6.654
150500.422H.17100 SUELDO	7.967
150500.422H.17101 TRIENIOS	228
150500.422H.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.087
150500.422H.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.964
150500.422H.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	353
150500.422H.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	87
150500.422H.17107 OTRAS REMUNERACIONES	3.112
150500.422H.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	121
150500.422H.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	130
150500.422I.12000 SUELDO	1.002
150500.422I.12001 TRIENIOS	158
150500.422I.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	516
150500.422I.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	733
150500.422I.12005 OTRAS REMUNERACIONES	209
150500.422I.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	44
150500.422I.12100 SUELDO	81
150500.422I.12101 TRIENIOS	4
150500.422I.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	53
150500.422I.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	111
150500.422I.12105 OTRAS REMUNERACIONES	10
150500.422I.16000 SEGURIDAD SOCIAL	536
150500.422L.12000 SUELDO	10.355
150500.422L.12001 TRIENIOS	2.157
150500.422L.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.943
150500.422L.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.681
150500.422L.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.858
150500.422L.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	762
150500.422L.12100 SUELDO	449
150500.422L.12101 TRIENIOS	52
150500.422L.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	262
150500.422L.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	305
150500.422L.12105 OTRAS REMUNERACIONES	125
150500.422L.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	2
150500.422L.12400 SUELDO	1.086
150500.422L.12401 TRIENIOS	57

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150500.422L.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	523
150500.422L.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	489
150500.422L.12405 OTRAS REMUNERACIONES	303
150500.422L.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	21
150500.422L.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.067
150500.422L.17000 SUELDO	163.301
150500.422L.17001 TRIENIOS	32.855
150500.422L.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	79.507
150500.422L.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.484
150500.422L.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.749
150500.422L.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	23.528
150500.422L.17007 OTRAS REMUNERACIONES	59.348
150500.422L.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	12.741
150500.422L.17100 SUELDO	10.572
150500.422L.17101 TRIENIOS	352
150500.422L.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.296
150500.422L.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.530
150500.422L.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	450
150500.422L.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	188
150500.422L.17107 OTRAS REMUNERACIONES	3.987
150500.422L.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	209
150500.422L.17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	51
150500.422N.12000 SUELDO	246
150500.422N.12001 TRIENIOS	79
150500.422N.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	154
150500.422N.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	241
150500.422N.12005 OTRAS REMUNERACIONES	32
150500.422N.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	38
150500.422N.16000 SEGURIDAD SOCIAL	154
150500.422P.12000 SUELDO	8.422
150500.422P.12001 TRIENIOS	1.823
150500.422P.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.657
150500.422P.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.359
150500.422P.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.281
150500.422P.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	850
150500.422P.12100 SUELDO	120
150500.422P.12101 TRIENIOS	5
150500.422P.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	61
150500.422P.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	56
150500.422P.12105 OTRAS REMUNERACIONES	38

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150500.422P.12400 SUELDO	543
150500.422P.12401 TRIENIOS	21
150500.422P.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	264
150500.422P.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	243
150500.422P.12405 OTRAS REMUNERACIONES	159
150500.422P.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	19
150500.422P.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.913
150500.422P.17000 SUELDO	45.010
150500.422P.17001 TRIENIOS	9.145
150500.422P.17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.535
150500.422P.17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.439
150500.422P.17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.640
150500.422P.17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	7.518
150500.422P.17007 OTRAS REMUNERACIONES	17.022
150500.422P.17010 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.078
150500.422P.17100 SUELDO	3.277
150500.422P.17101 TRIENIOS	138
150500.422P.17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.594
150500.422P.17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	813
150500.422P.17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	150
150500.422P.17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	82
150500.422P.17107 OTRAS REMUNERACIONES	1.299
150500.422P.17110 COMPLEMENTO DE CARRERA	52
150600.452A.12000 SUELDO	11.403
150600.452A.12001 TRIENIOS	2.586
150600.452A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.213
150600.452A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.500
150600.452A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.503
150600.452A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	965
150600.452A.12100 SUELDO	89
150600.452A.12101 TRIENIOS	19
150600.452A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	54
150600.452A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	99
150600.452A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	10
150600.452A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.539
150600.452B.12000 SUELDO	6.221
150600.452B.12001 TRIENIOS	1.283
150600.452B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.580
150600.452B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.790
150600.452B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	887

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
150600.452B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	623
150600.452B.12100 SUELDO	147
150600.452B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	70
150600.452B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	73
150600.452B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	15
150600.452B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.510
150600.453A.12000 SUELDO	4.429
150600.453A.12001 TRIENIOS	1.034
150600.453A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.614
150600.453A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.663
150600.453A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	799
150600.453A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	480
150600.453A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.574
150600.458A.12000 SUELDO	5.735
150600.458A.12001 TRIENIOS	1.480
150600.458A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.586
150600.458A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.092
150600.458A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.062
150600.458A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	552
150600.458A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.310
150600.458B.12000 SUELDO	1.338
150600.458B.12001 TRIENIOS	324
150600.458B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	772
150600.458B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.140
150600.458B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	199
150600.458B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	128
150600.458B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	785
160100.721A.12000 SUELDO	12.816
160100.721A.12001 TRIENIOS	3.031
160100.721A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.270
160100.721A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	12.972
160100.721A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.754
160100.721A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.309
160100.721A.12100 SUELDO	99
160100.721A.12101 TRIENIOS	23
160100.721A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	83
160100.721A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	141
160100.721A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	15
160100.721A.12400 SUELDO	533
160100.721A.12401 TRIENIOS	23

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
160100.721A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	223
160100.721A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	457
160100.721A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	101
160100.721A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.315
160100.721A.41007 AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	300.261
160200.126E.12000 SUELDO	2.372
160200.126E.12001 TRIENIOS	572
160200.126E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.503
160200.126E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.552
160200.126E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	402
160200.126E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	248
160200.126E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.463
160300.442J.12000 SUELDO	952
160300.442J.12001 TRIENIOS	159
160300.442J.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	587
160300.442J.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.066
160300.442J.12005 OTRAS REMUNERACIONES	116
160300.442J.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	86
160300.442J.12400 SUELDO	1.820
160300.442J.12401 TRIENIOS	7
160300.442J.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	886
160300.442J.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.301
160300.442J.12405 OTRAS REMUNERACIONES	226
160300.442J.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.706
160300.722A.12000 SUELDO	13.563
160300.722A.12001 TRIENIOS	3.505
160300.722A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.970
160300.722A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.182
160300.722A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.497
160300.722A.12006 FONDO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PER	365
160300.722A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.328
160300.722A.12100 SUELDO	65
160300.722A.12101 TRIENIOS	18
160300.722A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	47
160300.722A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	92
160300.722A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	5
160300.722A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.496
160300.722B.12000 SUELDO	4.296
160300.722B.12001 TRIENIOS	912
160300.722B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.440

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
160300.722B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.668
160300.722B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.040
160300.722B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	346
160300.722B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.545
160300.741A.12000 SUELDO	2.032
160300.741A.12001 TRIENIOS	470
160300.741A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.298
160300.741A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.263
160300.741A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	309
160300.741A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	216
160300.741A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.332
160400.443A.12000 SUELDO	4.791
160400.443A.12001 TRIENIOS	1.269
160400.443A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.087
160400.443A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.240
160400.443A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	770
160400.443A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	511
160400.443A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.110
160400.724B.12000 SUELDO	1.347
160400.724B.12001 TRIENIOS	424
160400.724B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	862
160400.724B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.238
160400.724B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	258
160400.724B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	153
160400.724B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	819
160500.542C.12000 SUELDO	1.463
160500.542C.12001 TRIENIOS	349
160500.542C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	955
160500.542C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.559
160500.542C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	221
160500.542C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	117
160500.542C.12400 SUELDO	219
160500.542C.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	105
160500.542C.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	109
160500.542C.12405 OTRAS REMUNERACIONES	22
160500.542C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.015
160500.622A.12000 SUELDO	2.784
160500.622A.12001 TRIENIOS	707
160500.622A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.813
160500.622A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.911

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
160500.622A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	442
160500.622A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	329
160500.622A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.778
160600.421B.12000 SUELDO	2.038
160600.421B.12001 TRIENIOS	682
160600.421B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.369
160600.421B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.360
160600.421B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	349
160600.421B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	226
160600.421B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.195
160600.421B.44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	2.529.617
160600.421B.44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	693.326
160600.422A.12000 SUELDO	1.479
160600.422A.12001 TRIENIOS	517
160600.422A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	865
160600.422A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.166
160600.422A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	222
160600.422A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	165
160600.422A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	908
160700.315A.12000 SUELDO	5.681
160700.315A.12001 TRIENIOS	1.450
160700.315A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.550
160700.315A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.568
160700.315A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.161
160700.315A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	668
160700.315A.12100 SUELDO	25
160700.315A.12101 TRIENIOS	5
160700.315A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	14
160700.315A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	16
160700.315A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	8
160700.315A.12400 SUELDO	2.793
160700.315A.12401 TRIENIOS	121
160700.315A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.394
160700.315A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.775
160700.315A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	560
160700.315A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.015
160700.315B.12000 SUELDO	7.931
160700.315B.12001 TRIENIOS	1.726
160700.315B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.853
160700.315B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.106

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
160700.315B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.332
160700.315B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	795
160700.315B.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	972
160700.315B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.780
160800.542D.12000 SUELDO	798
160800.542D.12001 TRIENIOS	269
160800.542D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	531
160800.542D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	913
160800.542D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	149
160800.542D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	102
160800.542D.12400 SUELDO	737
160800.542D.12401 TRIENIOS	13
160800.542D.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	362
160800.542D.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	510
160800.542D.12405 OTRAS REMUNERACIONES	131
160800.542D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	851
160800.542D.43103 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL	10.626
160800.542F.12000 SUELDO	246
160800.542F.12001 TRIENIOS	114
160800.542F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	228
160800.542F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	347
160800.542F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	36
160800.542F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	38
160800.542F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	155
160900.724A.12000 SUELDO	3.047
160900.724A.12001 TRIENIOS	868
160900.724A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.997
160900.724A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.245
160900.724A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	636
160900.724A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	319
160900.724A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.862
170100.711A.12000 SUELDO	36.881
170100.711A.12001 TRIENIOS	10.423
170100.711A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	23.923
170100.711A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	40.486
170100.711A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	6.705
170100.711A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.865
170100.711A.12100 SUELDO	446
170100.711A.12101 TRIENIOS	128
170100.711A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	286

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
170100.711A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	372
170100.711A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	113
170100.711A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	163
170100.711A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	23.381
170100.711A.41008 AL IMIDA	119.322
170200.542A.12000 SUELDO	13.748
170200.542A.12001 TRIENIOS	2.766
170200.542A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.737
170200.542A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.303
170200.542A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.448
170200.542A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.098
170200.542A.12100 SUELDO	147
170200.542A.12101 TRIENIOS	1
170200.542A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	72
170200.542A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	75
170200.542A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	45
170200.542A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	199
170200.542A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.256
170200.712E.12000 SUELDO	10.005
170200.712E.12001 TRIENIOS	2.094
170200.712E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.982
170200.712E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.123
170200.712E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.600
170200.712E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	900
170200.712E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.801
170200.712G.12000 SUELDO	2.484
170200.712G.12001 TRIENIOS	505
170200.712G.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.511
170200.712G.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.441
170200.712G.12005 OTRAS REMUNERACIONES	353
170200.712G.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	249
170200.712G.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.525
170200.712I.12000 SUELDO	4.162
170200.712I.12001 TRIENIOS	869
170200.712I.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.136
170200.712I.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.142
170200.712I.12005 OTRAS REMUNERACIONES	616
170200.712I.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	352
170200.712I.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.463
170300.531A.12000 SUELDO	4.741

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
170300.531A.12001 TRIENIOS	1.134
170300.531A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.100
170300.531A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.125
170300.531A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	764
170300.531A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	445
170300.531A.12100 SUELDO	91
170300.531A.12101 TRIENIOS	17
170300.531A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	57
170300.531A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	84
170300.531A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	26
170300.531A.12400 SUELDO	2.036
170300.531A.12401 TRIENIOS	93
170300.531A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	990
170300.531A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.369
170300.531A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	251
170300.531A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.123
170300.711B.12000 SUELDO	10.206
170300.711B.12001 TRIENIOS	2.379
170300.711B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.947
170300.711B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.090
170300.711B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.678
170300.711B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	909
170300.711B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.810
170300.712A.12000 SUELDO	2.534
170300.712A.12001 TRIENIOS	555
170300.712A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.563
170300.712A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.845
170300.712A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	382
170300.712A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	244
170300.712A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.564
170400.441A.12000 SUELDO	3.079
170400.441A.12001 TRIENIOS	785
170400.441A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.999
170400.441A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.348
170400.441A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	562
170400.441A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	323
170400.441A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	229
170400.441A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.032
170400.512A.12000 SUELDO	7.058
170400.512A.12001 TRIENIOS	1.159

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
170400.512A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.011
170400.512A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.464
170400.512A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.018
170400.512A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	378
170400.512A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.488
170400.512A.43108 A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA	2.303
170400.512A.44004 A ESAMUR	3.740
170400.531B.12000 SUELDO	1.776
170400.531B.12001 TRIENIOS	434
170400.531B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.246
170400.531B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.024
170400.531B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	273
170400.531B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	199
170400.531B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.180
170500.712B.12000 SUELDO	3.810
170500.712B.12001 TRIENIOS	825
170500.712B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.246
170500.712B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.176
170500.712B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.292
170500.712B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	458
170500.712B.12100 SUELDO	55
170500.712B.12101 TRIENIOS	1
170500.712B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	32
170500.712B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	66
170500.712B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	7
170500.712B.12400 SUELDO	293
170500.712B.12401 TRIENIOS	5
170500.712B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	130
170500.712B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	206
170500.712B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	46
170500.712B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.649
170500.712F.12000 SUELDO	11.014
170500.712F.12001 TRIENIOS	3.402
170500.712F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.870
170500.712F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.056
170500.712F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	4.886
170500.712F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.486
170500.712F.12400 SUELDO	2.701
170500.712F.12401 TRIENIOS	21
170500.712F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.339

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
170500.712F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.967
170500.712F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	458
170500.712F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.616
170500.712H.12000 SUELDO	6.884
170500.712H.12001 TRIENIOS	1.476
170500.712H.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.979
170500.712H.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.766
170500.712H.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.407
170500.712H.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	712
170500.712H.16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.206
170600.442A.12400 SUELDO	227
170600.442A.12401 TRIENIOS	9
170600.442A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	111
170600.442A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	195
170600.442A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	28
170600.442A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	142
170600.442E.12000 SUELDO	14.428
170600.442E.12001 TRIENIOS	2.280
170600.442E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.454
170600.442E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	13.409
170600.442E.12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	160
170600.442E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.384
170600.442E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.087
170600.442E.12400 SUELDO	1.279
170600.442E.12401 TRIENIOS	12
170600.442E.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	539
170600.442E.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	958
170600.442E.12405 OTRAS REMUNERACIONES	293
170600.442E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	9.887
170700.442D.12000 SUELDO	29.652
170700.442D.12001 TRIENIOS	7.082
170700.442D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.264
170700.442D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	20.961
170700.442D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	6.867
170700.442D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	2.359
170700.442D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	68.713
170700.442D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	23.962
170700.442F.12000 SUELDO	9.275
170700.442F.12001 TRIENIOS	1.923
170700.442F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.346

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
170700.442F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.509
170700.442F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.421
170700.442F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	994
170700.442F.12100 SUELDO	40
170700.442F.12101 TRIENIOS	10
170700.442F.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	25
170700.442F.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	37
170700.442F.12105 OTRAS REMUNERACIONES	12
170700.442F.12400 SUELDO	3.693
170700.442F.12401 TRIENIOS	89
170700.442F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.721
170700.442F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.902
170700.442F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	500
170700.442F.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	55
170700.442F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.957
170800.442L.12000 SUELDO	2.762
170800.442L.12001 TRIENIOS	370
170800.442L.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.497
170800.442L.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.577
170800.442L.12005 OTRAS REMUNERACIONES	377
170800.442L.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	152
170800.442L.12400 SUELDO	869
170800.442L.12401 TRIENIOS	52
170800.442L.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	428
170800.442L.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	607
170800.442L.12405 OTRAS REMUNERACIONES	142
170800.442L.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	66
170800.442L.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.284
180100.311A.12000 SUELDO	10.426
180100.311A.12001 TRIENIOS	2.380
180100.311A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.489
180100.311A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.804
180100.311A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.925
180100.311A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.096
180100.311A.12100 SUELDO	281
180100.311A.12101 TRIENIOS	105
180100.311A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	215
180100.311A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	371
180100.311A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	43
180100.311A.12400 SUELDO	219

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
180100.311A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	105
180100.311A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	109
180100.311A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	22
180100.311A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.637
180100.311A.41001 AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	1.212.948
180200.313D.12000 SUELDO	20.858
180200.313D.12001 TRIENIOS	4.835
180200.313D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.638
180200.313D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	13.721
180200.313D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.367
180200.313D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.983
180200.313D.12100 SUELDO	375
180200.313D.12101 TRIENIOS	19
180200.313D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	189
180200.313D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	170
180200.313D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	78
180200.313D.12400 SUELDO	1.473
180200.313D.12401 TRIENIOS	62
180200.313D.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	635
180200.313D.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	775
180200.313D.12405 OTRAS REMUNERACIONES	332
180200.313D.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	22
180200.313D.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.467
180200.313D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	14.161
180200.313M.12000 SUELDO	5.023
180200.313M.12001 TRIENIOS	950
180200.313M.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.737
180200.313M.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.370
180200.313M.12005 OTRAS REMUNERACIONES	704
180200.313M.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	361
180200.313M.12400 SUELDO	713
180200.313M.12401 TRIENIOS	37
180200.313M.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	335
180200.313M.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	313
180200.313M.12405 OTRAS REMUNERACIONES	143
180200.313M.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.274
180200.313Q.12000 SUELDO	2.174
180200.313Q.12001 TRIENIOS	542
180200.313Q.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.287
180200.313Q.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.789

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
180200.313Q.12005 OTRAS REMUNERACIONES	263
180200.313Q.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	227
180200.313Q.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.261
180300.313P.12000 SUELDO	1.183
180300.313P.12001 TRIENIOS	337
180300.313P.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	779
180300.313P.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.198
180300.313P.12005 OTRAS REMUNERACIONES	185
180300.313P.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	130
180300.313P.16000 SEGURIDAD SOCIAL	568
180300.323B.12000 SUELDO	1.462
180300.323B.12001 TRIENIOS	303
180300.323B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	841
180300.323B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.269
180300.323B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	256
180300.323B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	124
180300.323B.12400 SUELDO	610
180300.323B.12401 TRIENIOS	28
180300.323B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	284
180300.323B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	302
180300.323B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	67
180300.323B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.153
180400.313A.12000 SUELDO	1.722
180400.313A.12001 TRIENIOS	630
180400.313A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.141
180400.313A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.026
180400.313A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	225
180400.313A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	203
180400.313A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.057
180400.313J.12000 SUELDO	3.741
180400.313J.12001 TRIENIOS	822
180400.313J.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.308
180400.313J.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.356
180400.313J.12005 OTRAS REMUNERACIONES	687
180400.313J.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	365
180400.313J.12100 SUELDO	323
180400.313J.12101 TRIENIOS	43
180400.313J.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	202
180400.313J.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	336
180400.313J.12105 OTRAS REMUNERACIONES	60

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
180400.313J.12400 SUELDO	150
180400.313J.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	66
180400.313J.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	73
180400.313J.12405 OTRAS REMUNERACIONES	17
180400.313J.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.581
180400.313R.12400 SUELDO	265
180400.313R.12401 TRIENIOS	3
180400.313R.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	114
180400.313R.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	115
180400.313R.12405 OTRAS REMUNERACIONES	79
180400.313R.16000 SEGURIDAD SOCIAL	144
190100.112F.12000 SUELDO	587
190100.112F.12001 TRIENIOS	212
190100.112F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	393
190100.112F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	642
190100.112F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	166
190100.112F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	54
190100.112F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	327
190100.751B.12000 SUELDO	13.886
190100.751B.12001 TRIENIOS	3.765
190100.751B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.335
190100.751B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.328
190100.751B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.080
190100.751B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.314
190100.751B.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.491
190100.751B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.699
190100.751B.41000 AL BORM	23.786
190200.323A.12000 SUELDO	3.530
190200.323A.12001 TRIENIOS	943
190200.323A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.196
190200.323A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.255
190200.323A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	770
190200.323A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	298
190200.323A.12100 SUELDO	111
190200.323A.12101 TRIENIOS	37
190200.323A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	69
190200.323A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	94
190200.323A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	29
190200.323A.12400 SUELDO	277
190200.323A.12401 TRIENIOS	18

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
190200.323A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	133
190200.323A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	138
190200.323A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	28
190200.323A.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	13
190200.323A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.508
190300.457A.12000 SUELDO	3.711
190300.457A.12001 TRIENIOS	1.011
190300.457A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.406
190300.457A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.599
190300.457A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	763
190300.457A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	370
190300.457A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.256
190400.751E.12000 SUELDO	739
190400.751E.12001 TRIENIOS	83
190400.751E.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	437
190400.751E.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	620
190400.751E.12005 OTRAS REMUNERACIONES	128
190400.751E.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	65
190400.751E.12400 SUELDO	670
190400.751E.12401 TRIENIOS	5
190400.751E.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	333
190400.751E.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	280
190400.751E.12405 OTRAS REMUNERACIONES	144
190400.751E.16000 SEGURIDAD SOCIAL	809
190500.126A.12000 SUELDO	5.826
190500.126A.12001 TRIENIOS	1.626
190500.126A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.656
190500.126A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.735
190500.126A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.007
190500.126A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	496
190500.126A.12100 SUELDO	101
190500.126A.12101 TRIENIOS	36
190500.126A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	63
190500.126A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	93
190500.126A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	29
190500.126A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.628
190600.124A.12000 SUELDO	4.806
190600.124A.12001 TRIENIOS	1.065
190600.124A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.193
190600.124A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.938

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
190600.124A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	890
190600.124A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	431
190600.124A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.829
190700.112B.12000 SUELDO	3.356
190700.112B.12001 TRIENIOS	751
190700.112B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.105
190700.112B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.545
190700.112B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	557
190700.112B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	423
190700.112B.12100 SUELDO	23
190700.112B.12101 TRIENIOS	6
190700.112B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	11
190700.112B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	23
190700.112B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	3
190700.112B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.191
200100.126L.12000 SUELDO	3.926
200100.126L.12001 TRIENIOS	951
200100.126L.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.633
200100.126L.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.394
200100.126L.12005 OTRAS REMUNERACIONES	838
200100.126L.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	449
200100.126L.12100 SUELDO	52
200100.126L.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	30
200100.126L.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	52
200100.126L.12105 OTRAS REMUNERACIONES	16
200100.126L.16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.431
200200.124B.12000 SUELDO	1.075
200200.124B.12001 TRIENIOS	249
200200.124B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	696
200200.124B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	987
200200.124B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	227
200200.124B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	113
200200.124B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	622
200200.223A.12000 SUELDO	6.679
200200.223A.12001 TRIENIOS	1.764
200200.223A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.257
200200.223A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.974
200200.223A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.479
200200.223A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	687
200200.223A.12100 SUELDO	362

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
200200.223A.12101 TRIENIOS	1
200200.223A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	212
200200.223A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	210
200200.223A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	116
200200.223A.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	11.471
200200.223A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.041
200300.126I.12000 SUELDO	387
200300.126I.12001 TRIENIOS	118
200300.126I.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	288
200300.126I.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	477
200300.126I.12005 OTRAS REMUNERACIONES	75
200300.126I.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	51
200300.126I.12400 SUELDO	182
200300.126I.12401 TRIENIOS	19
200300.126I.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	88
200300.126I.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	155
200300.126I.12405 OTRAS REMUNERACIONES	22
200300.126I.16000 SEGURIDAD SOCIAL	272
200300.126K.12000 SUELDO	2.257
200300.126K.12001 TRIENIOS	538
200300.126K.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.539
200300.126K.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.643
200300.126K.12005 OTRAS REMUNERACIONES	368
200300.126K.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	228
200300.126K.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.399
200400.121D.12000 SUELDO	10.005
200400.121D.12001 TRIENIOS	2.264
200400.121D.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.074
200400.121D.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.219
200400.121D.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.721
200400.121D.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	799
200400.121D.12100 SUELDO	338
200400.121D.12101 TRIENIOS	59
200400.121D.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	199
200400.121D.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	257
200400.121D.12105 OTRAS REMUNERACIONES	94
200400.121D.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	2
200400.121D.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.946
200400.126M.12000 SUELDO	3.040
200400.126M.12001 TRIENIOS	812

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
200400.126M.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.484
200400.126M.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.984
200400.126M.12005 OTRAS REMUNERACIONES	505
200400.126M.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	405
200400.126M.16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.828
200400.126N.12000 SUELDO	463
200400.126N.12001 TRIENIOS	77
200400.126N.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	305
200400.126N.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	608
200400.126N.12005 OTRAS REMUNERACIONES	56
200400.126N.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	28
200400.126N.16000 SEGURIDAD SOCIAL	341
TOTAL	**44.897.719**

2. MODIFICACIONES EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
500000.42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	23.786
TOTAL	**23.786**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
500000.126B.12000 SUELDO	6.547
500000.126B.12001 TRIENIOS	1.626
500000.126B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.882
500000.126B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.729
500000.126B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.606
500000.126B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	548
500000.126B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.848
TOTAL	**23.786**

INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
510100.42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	1.212.948
TOTAL	**1.212.948**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
510100.311B.12000 SUELDO	18.800
510100.311B.12001 TRIENIOS	4.280
510100.311B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.543
510100.311B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	15.918
510100.311B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	4.192
510100.311B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.779
510100.311B.12100 SUELDO	140
510100.311B.12101 TRIENIOS	27
510100.311B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	96
510100.311B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	167
510100.311B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	40
510100.311B.12400 SUELDO	278
510100.311B.12401 TRIENIOS	1
510100.311B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	117
510100.311B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	134
510100.311B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	67
510100.311B.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	667
510100.311B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.655
510200.313F.12000 SUELDO	108.246
510200.313F.12001 TRIENIOS	18.213
510200.313F.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	59.019
510200.313F.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	57.855
510200.313F.12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	98
510200.313F.12005 OTRAS REMUNERACIONES	27.350
510200.313F.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	7.923
510200.313F.12100 SUELDO	13.208
510200.313F.12101 TRIENIOS	399
510200.313F.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.747
510200.313F.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.334
510200.313F.12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.503
510200.313F.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	64
510200.313F.12400 SUELDO	15.771
510200.313F.12401 TRIENIOS	71
510200.313F.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.576
510200.313F.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.638
510200.313F.12405 OTRAS REMUNERACIONES	4.077
510200.313F.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	6
510200.313F.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	83.320
510200.313F.16000 SEGURIDAD SOCIAL	88.841
510200.313H.12000 SUELDO	946
510200.313H.12001 TRIENIOS	160

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
510200.313H.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	304
510200.313H.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	368
510200.313H.12005 OTRAS REMUNERACIONES	275
510200.313H.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	57
510200.313H.12100 SUELDO	136
510200.313H.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	67
510200.313H.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	59
510200.313H.12105 OTRAS REMUNERACIONES	38
510200.313H.12400 SUELDO	30
510200.313H.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	14
510200.313H.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14
510200.313H.12405 OTRAS REMUNERACIONES	8
510200.313H.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	105
510200.313H.16000 SEGURIDAD SOCIAL	603
510300.313G.12000 SUELDO	105.107
510300.313G.12001 TRIENIOS	16.352
510300.313G.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	56.097
510300.313G.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	60.041
510300.313G.12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	55
510300.313G.12005 OTRAS REMUNERACIONES	25.177
510300.313G.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	7.922
510300.313G.12100 SUELDO	10.039
510300.313G.12101 TRIENIOS	140
510300.313G.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.044
510300.313G.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.965
510300.313G.12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.552
510300.313G.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	26
510300.313G.12400 SUELDO	13.133
510300.313G.12401 TRIENIOS	57
510300.313G.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.350
510300.313G.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.769
510300.313G.12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.147
510300.313G.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	8
510300.313G.13100 SALARIOS	220
510300.313G.13101 ANTIGÜEDAD	23
510300.313G.13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJOBAJO	17
510300.313G.15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	76.203
510300.313G.16000 SEGURIDAD SOCIAL	84.729
510400.313N.12000 SUELDO	16.511
510400.313N.12001 TRIENIOS	3.833
510400.313N.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.347

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
510400.313N.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.853
510400.313N.12005 OTRAS REMUNERACIONES	3.884
510400.313N.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.686
510400.313N.12100 SUELDO	294
510400.313N.12101 TRIENIOS	21
510400.313N.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	158
510400.313N.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	152
510400.313N.12105 OTRAS REMUNERACIONES	91
510400.313N.12400 SUELDO	1.126
510400.313N.12401 TRIENIOS	1
510400.313N.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	453
510400.313N.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	560
510400.313N.12405 OTRAS REMUNERACIONES	199
510400.313N.16000 SEGURIDAD SOCIAL	10.522
510400.313O.12000 SUELDO	10.989
510400.313O.12001 TRIENIOS	2.158
510400.313O.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.185
510400.313O.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.189
510400.313O.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.264
510400.313O.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	922
510400.313O.12100 SUELDO	66
510400.313O.12101 TRIENIOS	5
510400.313O.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	36
510400.313O.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	37
510400.313O.12105 OTRAS REMUNERACIONES	20
510400.313O.16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.333
510400.314C.12000 SUELDO	12.388
510400.314C.12001 TRIENIOS	2.282
510400.314C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.087
510400.314C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.647
510400.314C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.187
510400.314C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.108
510400.314C.12100 SUELDO	169
510400.314C.12101 TRIENIOS	27
510400.314C.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	98
510400.314C.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	143
510400.314C.12105 OTRAS REMUNERACIONES	33
510400.314C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.367
TOTAL	**1.212.948**

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
570100.42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	300.261
TOTAL	**300.261**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
570100.321A.12000 SUELDO	12.273
570100.321A.12001 TRIENIOS	2.500
570100.321A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.076
570100.321A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.474
570100.321A.12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	79
570100.321A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.428
570100.321A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.107
570100.321A.12100 SUELDO	158
570100.321A.12101 TRIENIOS	24
570100.321A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	100
570100.321A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	122
570100.321A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	43
570100.321A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.659
570200.322A.12000 SUELDO	8.585
570200.322A.12001 TRIENIOS	2.027
570200.322A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.171
570200.322A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.547
570200.322A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.531
570200.322A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	878
570200.322A.12400 SUELDO	536
570200.322A.12401 TRIENIOS	26
570200.322A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	221
570200.322A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	412
570200.322A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	102
570200.322A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.421
570300.324A.12000 SUELDO	10.258

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
570300.324A.12001 TRIENIOS	2.547
570300.324A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.455
570300.324A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.426
570300.324A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.908
570300.324A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	940
570300.324A.12400 SUELDO	4.825
570300.324A.12401 TRIENIOS	296
570300.324A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.322
570300.324A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.612
570300.324A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	804
570300.324A.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	139
570300.324A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	8.477
570400.312A.12000 SUELDO	37.392
570400.312A.12001 TRIENIOS	7.009
570400.312A.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	20.325
570400.312A.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	24.079
570400.312A.12005 OTRAS REMUNERACIONES	6.596
570400.312A.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.461
570400.312A.12100 SUELDO	364
570400.312A.12101 TRIENIOS	46
570400.312A.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	181
570400.312A.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	205
570400.312A.12105 OTRAS REMUNERACIONES	45
570400.312A.12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	26
570400.312A.12400 SUELDO	18.899
570400.312A.12401 TRIENIOS	1.738
570400.312A.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.795
570400.312A.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.401
570400.312A.12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.294
570400.312A.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	1.219
570400.312A.16000 SEGURIDAD SOCIAL	32.677
TOTAL	**300.261**

I.M.I.D.A.

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
580000.42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	119.322
TOTAL	**119.322**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
580000.542B.12000 SUELDO	28.673
580000.542B.12001 TRIENIOS	5.721
580000.542B.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.612
580000.542B.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	28.101
580000.542B.12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.225
580000.542B.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	2.461
580000.542B.12100 SUELDO	20
580000.542B.12101 TRIENIOS	5
580000.542B.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	12
580000.542B.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10
580000.542B.12105 OTRAS REMUNERACIONES	6
580000.542B.12400 SUELDO	4.500
580000.542B.12401 TRIENIOS	344
580000.542B.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.280
580000.542B.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.633
580000.542B.12405 OTRAS REMUNERACIONES	654
580000.542B.12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	145
580000.542B.16000 SEGURIDAD SOCIAL	20.920
TOTAL	**119.322**

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
590000.42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	203.453
TOTAL	**203.453**

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
590000.613C.12000 SUELDO	57.193
590000.613C.12001 TRIENIOS	9.456
590000.613C.12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	33.371
590000.613C.12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	46.777
590000.613C.12005 OTRAS REMUNERACIONES	12.555
590000.613C.12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	4.025
590000.613C.12100 SUELDO	681
590000.613C.12101 TRIENIOS	31
590000.613C.12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	374
590000.613C.12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	503
590000.613C.12105 OTRAS REMUNERACIONES	192
590000.613C.12400 SUELDO	1.191
590000.613C.12401 TRIENIOS	1
590000.613C.12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	507
590000.613C.12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	429
590000.613C.12405 OTRAS REMUNERACIONES	352
590000.613C.16000 SEGURIDAD SOCIAL	35.815
TOTAL	**203.453**

ANEXO II MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES, FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
10 ALTOS CARGOS	2.756
13 LABORALES	1.957.955
14 OTRO PERSONAL	367.430
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.659.375
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.741.810
18 PERSONAL ESTATUTARIO	12.881.779
TOTAL	**21.611.105**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	21.611.105
TOTAL	**21.611.105**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)

b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	21.611.105
a) Sueldos y salarios	-17.869.295
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-3.741.810
TOTAL	

ESAMUR

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
10 ALTOS CARGOS	863
13 LABORALES	14.810
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.797
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	-18.470
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	3.740
TOTAL	**3.740**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.740
TOTAL	**3.740**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
Sueldos y Salarios	-15.673
Seguridad Social	-2.797

Servicios Exteriores	18.470
Deterioro y pérdidas	-3.740
TOTAL	**-3.740**

PRESUPUESTO DE CAPITAL

FLUJOS DE EFECTIVO	MODIFICACIÓN (+/-)
Resultado del ejercicio	-3.740
CORRECCIONES VALORATIVAS POR DETERIORO	3.740
6,a) Empresas del grupo y asociadas	3.740
9.a) Emisión de instrumentos de patrimonio	-3.740
TOTAL	**0**

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
13 LABORALES	3.018
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	722
TOTAL	**3.740**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	3.740
TOTAL	**3.740**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
a) Sueldos y salarios	-3.018
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-722
TOTAL	**-3.740**

PRESUPUESTO DE CAPITAL

FLUJOS DE EFECTIVO	MODIFICACIÓN (+/-)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-3.740
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	3.740
TOTAL	**0**

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES REGIÓN DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
10 ALTOS CARGOS	880
12 FUNCIONARIOS	5.212
13 LABORALES	19.396
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	5.393
TOTAL	**30.881**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	30.881
TOTAL	**30.881**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
a) Sueldos y salarios	-25.488
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-5.393
TOTAL	**-30.881**

PRESUPUESTO DE CAPITAL

FLUJOS DE EFECTIVO	MODIFICACIÓN (+/-)
A) 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-30.881,00
A) 2. d) Imputación de subvenciones (-)	30.881,00
TOTAL	**0,00**

FUNDACIÓN SÉNECA AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
13 LABORALES	8.182
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.444
TOTAL	**10.626**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	10.626
TOTAL	**10.626**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	10.626
a) Sueldos y Salarios	-8.182
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-2.444
TOTAL	**0**

PRESUPUESTO DE CAPITAL

FLUJOS DE EFECTIVO	MODIFICACIÓN (+/-)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	10.626
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-10.626
TOTAL	**0**

FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
13 LABORALES	1.943
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	360
TOTAL	**2.303**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.303
TOTAL	**2.303**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
a) Sueldos y salarios	-1.943
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-360
TOTAL	**-2.303**

PRESUPUESTO DE CAPITAL

FLUJOS DE EFECTIVO	MODIFICACIÓN (+/-)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-2.303
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	2.303
TOTAL	**0**

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REGION DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE GASTOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
13. LABORALES	22.473
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	7.022
TOTAL	**29.495**

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS

ARTÍCULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (+/-)
42. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	29.495
TOTAL	**29.495**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	MODIFICACIÓN (+/-)
a) Sueldos y salarios	-22.473
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-7.022
TOTAL	**-29.495**

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite la Proposición de ley número 44, de incremento del importe de la cantidad mensual garantizada de las personas usuarias de las viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPOSICIÓN DE LEY 44, DE INCREMENTO DEL IMPORTE DE LA CANTIDAD MENSUAL GARANTIZADA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Joaquín Segado Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y Francisco Álvarez García, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de ley de incremento del importe de la cantidad mensual garantizada o dinero de bolsillo para las personas usuarias de residencia en su modalidad de viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, dos artículos y una disposición final.

Cartagena, 27 de septiembre de 2022.
LOS PORTAVOCES, Joaquín Segado Martínez y Francisco Álvarez García.

PROPOSICIÓN DE LEY DE INCREMENTO DEL IMPORTE DE LA CANTIDAD MENSUAL GARANTIZADA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención de la ONU de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad, recoge el derecho de las personas con discapacidad a vivir en la comunidad en igualdad de condiciones a las demás, así como la obligación de los Estados partes a adoptar medidas efectivas para que las personas con discapacidad puedan lograr la máxima independencia y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. La Convención busca hacer efectiva una realidad mediante la existencia de recursos que se deben poner a disposición de las personas con discapacidad para que puedan configurar su vida de acuerdo a sus propias prioridades y objetivos.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce expresamente el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad.

El desarrollo de un proyecto de vida con autonomía e independencia está vinculado directamente con la capacidad de la persona para el acceso tanto a las necesidades básicas de comida, vestido, salud como a las de ocio, que permitan la participación y la relación con el entorno.

Actualmente, tras la redacción dada al artículo 10.1.a) del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, la cantidad para dinero de bolsillo de que disponen las personas usuarias de las viviendas tuteladas las sitúa en una difícil situación económica, que no les permite llevar una vida normalizada, de inclusión en la sociedad, siendo esta además una de las causas que dificultan la adaptación de los usuarios de los servicios residenciales y causa consecuencia muchas personas los acaban abandonando a pesar de ser el recurso que más se adapta a sus necesidades.

Si se pretende que las personas con discapacidad lleven una vida realmente incluida en la sociedad, resulta más que evidente que precisan alcanzar un nivel económico que los equipare en oportunidades al resto de la población. Al aumentar el dinero disponible para las personas con discapacidad que residen en las viviendas tuteladas, se pretende lograr el ejercicio efectivo de su autonomía.

Esta iniciativa legislativa es otro paso en el camino de la inclusión de las personas con discapacidad, como ha ocurrido recientemente con la reforma de la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la Ley 1/2022, de 24 de enero, para que cuando un usuario del servicio de atención residencial realice una actividad laboral remunerada, se establezca una bonificación en la nueva cuantía de precio público a satisfacer por el usuario, derivada del incremento de su capacidad económica producida por los ingresos derivados de su actividad laboral, del 100 % de la diferencia entre la nueva cuantía que le corresponde satisfacer conforme a su nueva capacidad económica y la anterior cuantía del precio público que satisficiera antes de iniciar su actividad laboral.

Artículo 1. Modificación del apartado 1 del articulo 10 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Único. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 10, con la siguiente redacción:

"En los casos de los apartados anteriores, cuando los beneficiarios sean usuarios del servicio de viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad, se garantizará un mínimo de dinero de bolsillo del 52 % del IPREM sobre los ingresos reales líquidos del mes del cálculo".

Artículo 2. Deslegalización.

La modificación del apartado 1.a) del artículo 10 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, tiene rango reglamentario.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de diciembre de 2022.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite la Proposición de ley número 49, de medidas excepcionales para la gestión de los restos vegetales en la propia explotación en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPOSICIÓN DE LEY 49, DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESTOS VEGETALES EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Francisco Lucas Ayala, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de medidas excepcionales para la gestión de los restos vegetales en la propia explotación en la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, tres títulos, doce artículos, ocho disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

Cartagena, 10 de noviembre de 2022.- EL PORTAVOZ, Francisco Lucas Ayala.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESTOS VEGETALES EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo agrícola se generan una gran cantidad de residuos debido al desarrollo de actividades ligadas al sector primario. Este tipo de residuos proceden de las actividades relacionadas con la obtención de recursos naturales y su transformación.

Una característica de los residuos agrícolas es que su producción viene marcada por la estacionalidad. Esto quiere decir que habrá más residuos agrícolas cuando sea la época de cultivo y recogida. Los residuos forestales provienen principalmente del trabajo de mejora de montes y montañas o de las talas de árboles.

Por otro lado, los residuos derivados de las industrias agroalimentarias (elaboración aceite de oliva, vino o frutos secos) también se consideran residuos agrícolas. Al igual que dentro de los residuos forestales se incluyen los residuos de las plantas madereras o de producción de corcho y papel.

Los residuos agrícolas tienen una gran capacidad de valorización, ya que pueden ser altamente aprovechados como: fuente de energía, combustibles, subproductos derivados de la madera, alimentación animal, combustibles fertilizantes, camas de ganado y compostaje.

La gestión de residuos agrícolas y forestales debe ser realizada por gestores autorizados. Bien es cierto que a nivel jurídico no existe una ley específica que recoja el tratamiento de los residuos agrícolas debido a que cada tipo de residuo debe gestionarse de determinada manera.

El concepto "Residuo Verde" (RV) viene en la guía terminología del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) como: "residuos de origen vegetal, procedentes de jardinería, poda de parques y jardines urbanos, limpieza de bosques, etcétera". Por tanto, entre ellos cabe incluir los restos de podas y de cultivos, que es tan solo un tipo de residuo de los que se generan en la actividad agrícola y restos de materia silvícola.

Este tipo de residuo por su naturaleza vegetal es susceptible de generar plagas perjudiciales que afectan gravemente el estado sanitario de las plantaciones, en cuyo caso se debe eliminar por razones fitosanitarias excepcionales, impidiendo su aprovechamiento o reutilización, siendo la medida de eliminación más adecuada la "quema controlada" de dichos restos, si bien solo justificable por motivos de excepcionalidad fitosanitarios.

La quema de los restos de poda afectados por organismos nocivos es una medida de prevención de plagas y enfermedades, necesaria para reducir su incidencia, evitar la propagación a otras plantaciones sanas, preservar su estado sanitario y garantizar así su supervivencia.

El aumento de la temperatura, los periodos de sequía más acusados, la irregularidad del régimen de precipitaciones, causan un incremento de la incidencia de ciertas plagas y enfermedades en los cultivos. Además, la reducción de las medidas eficaces de control hace cada vez más difícil el mantenimiento del estado de salud de las plantaciones, siendo esta vital para garantizar la producción de alimentos a la población.

Las enfermedades fúngicas pueden suponer un grave riesgo fitosanitario. Estas afecciones provocan daños en las ramas, hojas, flores y frutos, que en los sucesos más graves comprometen seriamente el estado sanitario de las plantaciones. Entre las medidas culturales que se contemplan en las Guías de Gestión Integrada de Plagas (GIP) se recomienda que, tras la realización de la poda, los restos sean quemados de forma inmediata para disminuir la fuente de inóculo. Al tratarse de enfermedades originadas por hongos, la incorporación de los restos de poda al suelo no impide el desarrollo de estos organismos, que continúan propagándose y convirtiéndose en un reservorio de esporas. Por este motivo, en estas ocasiones se requiere de la quema de las ramas.

Además, encontramos una serie de enfermedades donde la quema controlada es fundamental para el control de poblaciones. Un ejemplo es la plaga del tigre del almendro (Monosteira unicostata Mulsant y Rey), donde se recomienda la eliminación de las hojas secas durante el invierno, evitando así que estas sean utilizadas como refugio.

En el caso de la avispilla del almendro, la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (Eurytoma amygdali), establece como medida fitosanitaria obligatoria la eliminación de las almendras afectadas, preferentemente mediante quema, con el objetivo de evitar su propagación.

Otro ejemplo es Xyleila fastidiosa (Wells et al.). Esta bacteria produce graves daños en cultivos de interés agrícola como: la clorosis variegada de los cítricos, la enfermedad de Pierce de la vid y el "phony peach" del melocotonero. Además, puede hospedar en otras especies sirviendo de fuente de inóculo para la infección de otros cultivos, y en los casos más graves causa la muerte de toda la planta. Una de las medidas cautelares a adoptar en caso de sospecha de la presencia de Xylella fastidiosa, que se contemplan en el Plan Nacional de Contingencia es: la eliminación de los restos de poda o restos del material enfermo mediante quemado.

Como antecedentes normativos de medidas para el control fitosanitario en nuestra legislación autonómica podemos mencionar que a través del Decreto 65/1983 (BORM 224, de 1 de octubre), sobre lucha contra los barrenillos y otras plagas de los frutales, y la Resolución de fecha 16 de enero de 1984 de la Dirección General de Producción e Industrias Agrarias que lo desarrolla. Posteriormente la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaró la quema controlada de restos vegetales procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación, como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir su erradicación de los organismos nocivos en una serie de cultivos, en los que se encuentra justificada que la acumulación

prolongada de los mismos en la explotación puede suponer la existencia contrastada de un riesgo fitosanitario grave para las plantaciones colindantes.

Con el objetivo de armonizar el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, salud y fitosanitaria, se publicó el 18 de febrero de 2019 la Resolución conjunta entre las direcciones generales de "Medio Ambiente y Mar Menor", "Salud Pública y Adicciones", "Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura", y "Medio Natural", en relación a prácticas de quemas en el sector agrícola, en respuesta a las denuncias y quejas que se habían formulado en relación a las quemas agrícolas en los alrededores de las poblaciones.

Posteriormente fue necesaria la modificación del artículo 1 de la citada Orden para actualizar los cultivos y organismos nocivos para la cual la quema controlada "in situ" de restos vegetales procedentes de la poda y otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación se considera una práctica fitosanitaria de carácter excepcional. Así como su artículo 3 eliminó la necesidad de "autorización individualizada" para cada uno de los agricultores o empresas agrícolas que precisaran de la realización de esta medida fitosanitaria, sustituyéndolo por un sistema de comunicación en el que se justificara la existencia de un riesgo fitosanitario de su explotación por la propagación de plagas de los restos, sometiéndose la aplicación de esta norma al cumplimiento de las ordenanzas municipales y de la legislación en materia de medio ambiente y salud pública que le sea de aplicación.

Además, la modificación de esta norma del año por la Orden de 30 de diciembre de 2020 fijó la necesidad de establecer un plan de control para verificar el adecuado objeto de esta orden (definir la existencia de un riesgo fitosanitario), mediante la vigilancia en un porcentaje de controles in situ para verificar los datos reflejados en las declaraciones responsables presentadas, así como en los informes técnicos emitidos por los Asesores en Gestión Integrada de Plagas en los que se ponga de manifiesto la existencia de un riesgo fitosanitario.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se regula expresamente en su artículo 27.3 la prohibición con carácter general de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrícola o silvícola. Contemplando expresamente como única excepción a la prohibición general la posibilidad de quema de estos residuos vegetales por razones fitosanitarias, es decir, se refiere exclusivamente a los "restos vegetales" siempre y cuando no sea posible abordar la eliminación de estos con otro tipo de tratamientos prioritarios como son el triturado o la valorización, por lo que para contar con autorización excepcional e individualizada que permita dicha quema se deberá motivar adecuadamente la inexistencia o imposibilidad de utilizar otros métodos de eliminación a excepción de la quema, con el fin último de evitar la propagación de plagas, o en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir incendios forestales cuando no pueda accederse a la parcela para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2 e) que se refiere a "restos vegetales", que como se menciona en el exponiendo segundo, es tan solo uno de los tipos de residuos de la actividad agrícola, en este caso un residuo natural.

En base a lo establecido en el 3.2.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los restos vegetales generados en la explotación en la labores de poda y arranque de las plantaciones tienen la consideración de un subproducto, generado en la actividad agraria o silvícola, de carácter no peligroso y, por tanto, no es de aplicación la citada ley estatal, salvo que en su gestión se utilicen métodos que pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente, en cuyo caso no quedarían excluidos, por lo que su eliminación deberá realizarse en dicho caso conforme a lo previsto en esta ley, aplicando la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante tratamiento biológico de materia orgánica.

Esta ley, en base al análisis del riesgo fitosanitario establecido por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y hasta el establecimiento de un criterio nacional refrendado en el seno del Comité Fitosanitario Nacional, será de aplicación para todo el

territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y durante todo el ciclo de cultivo, para especies vegetales y organismos que figuran en el Anexo I de esta ley.

En consecuencia y al objeto de establecer un sistema integral regulatorio y acorde con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se elabora esta ley.

TÍTULO I
Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y competencias

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto regular los condicionantes que deben concurrir para la autorización individualizada de la utilización del método de la quema de restos vegetales agrícolas o silvícolas procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en una explotación, como método de eliminación excepcional por razones fitosanitarias, para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos o conseguir su erradicación de los organismos nocivos previstos en el Anexo I de esta Ley, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, siempre y cuando se establezcan las medidas de prevención por la autoridad competente en materia de calidad ambiental y salud pública, salvo que esta medida excepcional sea declarada de utilidad pública por razones fitosanitarias al tratarse de un organismo nocivo de cuarentena y la medida fitosanitaria de quema sea de obligado cumplimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y durante todo el ciclo de cultivo, para especies vegetales y organismos que figuran en el Anexo I de esta ley.

Artículo 3. Ámbito competencial material.

1. Corresponde a la consejería con competencias en materia de sanidad vegetal:

a) Verificar el estado sanitario de los cultivos y la existencia de un riesgo fitosanitario por la acumulación de restos vegetales, así como resto de condiciones reguladas en la presente ley para poder otorgar la correspondiente autorización para la quema.

b) Velar por la veracidad respecto a lo declarado por los interesados en su solicitud, así como los informes emitidos por los Asesores en Gestión Integrada de Plagas.

2. Corresponde a la consejería con competencias en materia protección del medio ambiente los siguientes aspectos:

a) Vigilar el mantenimiento de adecuada calidad atmosférica.

b) Establecer y vigilar el cumplimiento de las medidas para reducir el posible impacto de los incendios forestales.

3. Corresponden a la/s administraciones con competencias en salud los siguientes aspectos:

a) Protección de la salud de las poblaciones cercanas a la ubicación de la realización de la práctica de la quema controlada.

4. Los Ayuntamientos, como Administraciones competentes en materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública, podrán establecer en sus ordenanzas medidas y condiciones adicionales para la autorización excepcional de quemas agrícolas en su término municipal que puedan afectar a núcleos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal efecto, se considerará que existe tal afección cuando la quema tenga lugar a menos de 500 metros del suelo urbano consolidado.

TÍTULO II
Procedimiento para la autorización de la quema "in situ" como medida fitosanitaria excepcional en la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación para evitar la proliferación de organismos nocivos de la Región de Murcia

Artículo 4. Órgano competente.

1. Corresponderá a la consejería competente en materia de sanidad vegetal la autorización individualizada de quemas controladas en base a las declaraciones responsables presentadas y los informes justificativos emitidos por los Asesores de Gestión Integrada de Plagas, en aquellas parcelas afectadas.

2. Las autorizaciones de quemas localizadas en zonas de influencia forestal deberán comunicarse por parte de la consejería competente en materia de sanidad vegetal al departamento con competencias en prevención de incendios forestales, a los efectos de vigilar que su ejecución sea realizada conforme a las prescripciones del Anexo III de esta ley y garantizar que no suponen riesgo de incendio forestal.

Artículo 5. Solicitud.

El interesado dirigirá su solicitud de "quema controlada" a la consejería competente en materia de sanidad vegetal a través de cualquier registro público, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Justificación de la excepcionalidad de la quema.

1. El interesado solicitará autorización basada en la excepcionalidad prevista en el artículo 27.3 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para los restos vegetales generados en su parcela, siempre que procedan de cultivos relacionados en el Anexo I, previa declaración responsable del titular de la explotación, según el modelo de solicitud que a tal efecto apruebe la consejería competente en materia de sanidad vegetal, con el fin de acreditar la existencia del riesgo fitosanitario de la explotación por la propagación de plagas de los restos vegetales existentes en las mismas, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

2. Dicha solicitud deberá acompañarse de informe técnico emitido por un asesor en Gestión Integrada de Plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

Dicho informe tiene que acreditar tanto la existencia del riesgo fitosanitario de la explotación (por propagación de plagas de restos vegetales existentes en la misma), como la inexistencia de otros medios, distintos de la quema in situ, para evitar la propagación de la plaga.

3. Asimismo, en el caso de entornos silvícolas, el interesado deberá justificar la quema, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, acreditando la imposibilidad de acceso de maquinaria para la retirada y posterior gestión de dichos restos mediante informe de la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

Artículo 7. Autorizaciones individualizadas para solicitudes conjuntas.

En el caso de una cooperativa agrícola, organización agraria o un consejo agrario local presente de forma conjunta la solicitud de autorización de quemas de un gran número de parcelas que afecten a su ámbito territorial, justificado en que en el ciclo de cultivo goza de un espacio temporal reducido para la eliminación de residuos generados, estas solicitudes se podrán resolver de forma individualizada a favor de la cooperativa, organización agraria o consejo agrario, siempre que en la resolución de autorización aparezcan detallados los distintos interesados y las parcelas afectadas. En cualquier caso, el procedimiento a seguir será el indicado en la presente ley.

Artículo 8. Condiciones para la quema controlada.

1. Las autorizaciones excepcionales que se emitan para quema "in situ" de restos agrícolas o silvícolas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo II de esta ley.

2. Con carácter general no estará permitida la quema en la Zona de Influencia Forestal desde el 1 de junio al 30 de septiembre ambos inclusive.

Artículo 9. Vigencia de la autorización.

1. La vigencia de la autorización que se emita será la que estrictamente resulte necesaria para atender a la causa de la solicitud, con el límite máximo de un año.

2. Los Ayuntamientos afectados por la presente instrucción deberán colaborar con la Administración regional en la determinación de mejora de las condiciones que les afecte en el marco de su ámbito competencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b de la Ley 7/1985, a través de las correspondientes ordenanzas municipales sobre la materia.

Artículo 10. Medidas de protección contra la contaminación atmosférica y la salud de las personas.

1. Al objeto de minimizar el efecto de las quemas controladas por motivos fitosanitarios sobre la contaminación atmosférica y la salud de las personas, las corporaciones locales y siempre que la misma pueda afectar a la población de un núcleo urbano podrán dictar las normas para restringir o limitar las quemas. Las cuales al menos deberán contemplar las normas mínimas dirigidas a proteger la calidad del aire y la salud del artículo 3.4 y el Anexo II de esta ley.

2. Al objeto de poder restringir o prohibir la realización de alguna solicitud de quema por motivos de posible afección a la población, la consejería competente lo comunicará al Ayuntamiento en cuyo término municipal se tiene previsto realizar la quema, al objeto de que estos puedan comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II de esta ley y aquellas normas aprobadas por ellos dentro de su ámbito competencial.

3. En caso de prohibición de dicha quema, la corporación local lo deberá comunicar inmediatamente a la consejería con competencias en materia de sanidad vegetal para su control.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

El informe técnico emitido por el Asesor en Gestión Integrada de Plagas tendrá el carácter probatorio de la existencia de un riesgo fitosanitario, que servirá de base, junto con el resto de documentación para el otorgamiento de la autorización al interesado de la realización de esta medida fitosanitaria.

No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas de "quema controlada" se deberán resolver y

notificar en el plazo máximo de 15 días, y todo ello con el fin de evitar e impedir una propagación de plagas y conseguir su erradicación lo antes posible. Una vez transcurrido el plazo sin que el interesado haya recibido notificación de la administración competente, se entenderá denegada la solicitud.

TÍTULO III
Programa de control sobre las solicitudes presentadas

Artículo 12. Programa de control.

1. La consejería competente en materia de sanidad vegetal establecerá un programa de control sobre las autorizaciones otorgadas y los informes justificativos emitidos por los Asesores de Gestión Integrada de Plagas, el cual incluirá un porcentaje de controles “in situ”, al objeto de comprobar el cumplimiento del objeto de la presente ley, la existencia de un riesgo fitosanitario de los cultivos y organismos nocivos relacionados en el Anexo I.

2. A tal efecto, sin perjuicio de las funciones que puedan desempeñar en el ámbito de sus competencias las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías locales, la consejería competente reforzará las funciones inspectoras de los cuerpos autonómicos que las puedan tener atribuidas, dotándolos de suficiente personal y material para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será sancionado de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, correspondiendo el ejercicio de la potestad sancionadora al consejero competente en materia de sanidad vegetal.

Disposición adicional primera. Actualización del listado de cultivos

Por Orden de la consejería competente en materia de sanidad vegetal, se podrá actualizar el listado de cultivos del Anexo I.

Disposición adicional segunda. Actualización de medidas adicionales del Anexo II.

A propuesta de las consejerías competentes en materias de prevención de incendios forestales, sanidad vegetal, agricultura, medio ambiente o sanidad, se podrán actualizar las medidas adicionales del Anexo II para la efectiva protección de la quema en áreas de influencia. Dicha actualización corresponderá en todo caso a la consejería competente en materia de sanidad vegetal como tramitadora de los expedientes de autorización de quemas por razones fitosanitarias a los que se aplica.

Disposición adicional tercera. Revisión del texto de la ley.

En el plazo máximo de los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de esta ley la consejería competente en materia de sanidad vegetal revisará su contenido para introducir nuevas medidas tendentes a evitar las quemas de los restos vegetales de poda, sin que ello suponga costes adicionales para los agricultores profesionales, con el objetivo de garantizar la calidad del aire y proteger el medio ambiente.

Disposición adicional cuarta. Formación y asesoramiento en el tratamiento de restos de podas vegetales.

La consejería competente en materia de sanidad vegetal, a través de las organizaciones profesionales agrarias, promoverá y financiará la realización de todas las actuaciones necesarias para la formación y asesoramiento de cooperativas y empresas del sector agrícola y de agricultores en el fomento de la biodiversidad para evitar los riesgos fitosanitarios y en técnicas de tratamiento de restos de podas vegetales que eviten su quema.

Disposición adicional quinta. Ayudas condicionadas para evitar las quemas de restos de podas vegetales.

En tanto en cuanto no se aplique lo establecido en la disposición adicional tercera, la consejería competente en materia de sanidad vegetal establecerá un régimen de ayudas condicionadas para aquellas cooperativas, empresas y agricultores que adopten medidas para evitar la quema de restos de podas vegetales.

Disposición adicional sexta. Cartografía para establecer las zonas en las que se limitan las zonas de quema.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la consejería competente en materia de sanidad vegetal elaborará, publicará y actualizará en su web la cartografía en la que se indiquen las zonas en las que se establecen limitaciones a las quemas de los restos de podas vegetales en la presente ley y las aprobadas por los ayuntamientos en sus ordenanzas.

Disposición adicional séptima. Regulación de las dimensiones de las hogueras.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la consejería competente en materia de sanidad vegetal podrá elaborar una Orden para regular las dimensiones de las hogueras en función de la zona en la que se pretende realizar la quema, las dimensiones de la finca y las características de los restos de podas vegetales.

Disposición adicional octava. Solicitud y autorización de quemas.

En el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor de la presente ley, la consejería competente en materia de sanidad vegetal elaborará y publicará una orden en la que se apruebe el modelo de solicitud que deben entregar los interesados, y el de resolución para autorizar la quema de los residuos agrícolas/silvícolas generados de acuerdo con el objeto de la solicitud.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ley y, en particular:

a) Orden de 19 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

b) Resolución conjunta entre las Direcciones Generales de "Medio Ambiente y Mar Menor", "Salud Pública y Adicciones", "Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura", y "Medio Natural", en relación a prácticas de quemas en el sector agrícola de 18 de febrero de 2019.

Disposición final primera. Títulos competenciales.

La presente ley se aprueba en ejercicio de las competencias en materia de agricultura, sanidad y protección del medio ambiente reconocidas respectivamente por los artículos 10.1.6, 11.1 y 11.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en desarrollo legislativo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ley, sin perjuicio de las habilitaciones y mandatos contenidos en la misma para el consejero competente en materia de sanidad vegetal.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I
LISTADO DE CULTIVOS Y POSIBLES PLAGAS

CULTIVO	ORGANISMOS NOCIVOS	
	Raíces y tocones plantaciones arrancadas	**Restos de podas**
Frutales de hueso	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria y Phytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Monilinia, Roya, Chancro, Abolladura, Xylella fastidiosa
Frutales de pepita	Fuego bacteriano y Armillaria, cochinillas y orugas barrenadoras	Barrenillo, Fuego bacteriano, Roya
Frutos secos	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria, Verticiliun, Pytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Avispilla, Monilinia, Cribado, Abolladura, Mancha ocre, Chancro, Roya, Xylella fastidiosa, Tigre del almendro
Vid	Barrenillos, Yesca, Eutipa y Agrobacterirm y Enfermedad de Pierce y barrenillos	Barrenillo, Yesca, Eutipa y Enfermedad de Pierce
Olivo	Enfermedades de madera, cochinillas Barrenillos, Verticilium, Tuberculosis	Barrenillo, Verticilium, Tuberculosis
Cítricos	Cochinillas Barrenillos, Armillaria, Mal seco y Phytophthora	Barrenillo, Mal seco Pulvinaria
Cultivos hortícolas en invernadero/aire libre	Tuta, Clavibacter, Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate, Virus del Mosaico del Tomate, Ralstonia, Botrytis	Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate
Arroz	Piricularia y Chilo	……..
Palmera datilera	Picudo rojo y Paisandisia	

ANEXO II
CONDICIONES PARA REALIZACIÓN DE QUEMAS

1. En el momento de realizar la quema se debe estar en disposición de la correspondiente autorización y documento justificativo de identificación personal o representación legal.

2. No se deberán realizar quemas en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de los contaminantes debido principalmente a la inversión térmica (es decir, ante situaciones anticiclónicas, llegadas bruscas de frente frío; tras noches despejadas de invierno con calma o con poco viento, etcétera) y cuando se active la alerta por contaminación atmosférica en la zona en la que se tendría que realizar la quema.

3. La autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

4. En cualquier caso, si en el transcurso de la quema se aprecia la no dispersión del humo hacia la atmósfera, permaneciendo el humo de forma patente en el aire en las inmediaciones de la quema, sin que el humo ascienda, se deberá proceder a la suspensión Inmediata de la quema.

5. El interesado permanecerá vigilando la quema hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

6. En el caso de quemas en terrenos colindantes en zonas de influencia forestal solo se podrán realizar respetando una distancia mínima de 400 metros.

7. La quema de restos agrícolas o silvícolas en zonas de influencia forestal se realizará con carácter general entre el 1 de octubre y 31 de mayo, ambos inclusive, y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

a. La ubicación de la quema se debe realizar en el interior de la parcela y en el punto más alejado de la vegetación forestal más próxima, y en cualquier caso a más de 10 metros de esta vegetación forestal.

b. La quema debe realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal.

c. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia de riesgo por incendio forestal determinado por el órgano competente sea nivel de alerta 1.

d. El horario para la realización de quemas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o silvícolas queda acotado al horario comprendido entre la salida del sol y las 13.30 h, hora en la que debe estar ya extinguida la quema. Salvo en circunstancias especiales que se atendrán a las condiciones que indique el órgano competente para autorizar la quema.

e. La autorización no tendrá validez si el día autorizado es día de viento intenso; en tal caso, una vez ya iniciada la quema, se procederá inmediatamente a la suspensión de la operación apagando el fuego.

f. En ningún momento se abandonará por el autorizado la vigilancia de la zona donde se estuviera realizando las operaciones de quema hasta que el fuego quede totalmente apagado y transcurran, al menos, 2 horas sin que se observen brasas.

g. Previamente a la quema se debe limpiar la zona de hierbas secas, paja, pastos y matorral una franja suficiente y no inferior en ningún caso a 4 metros alrededor de la zona en la que se va a realizar la hoguera.

h. La persona autorizada podrá adoptar todas aquellas medidas adicionales de prevención que considere oportunas, siendo responsable en todo caso de los daños que pudiera causar.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite la Proposición de ley número 50, de quemas, como medida fitosanitaria excepcional para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación para evitar la proliferación de organismos nocivos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPOSICIÓN DE LEY 50, DE QUEMAS, COMO MEDIDA FITOSANITARIA EXCEPCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESTOS VEGETALES GENERADOS EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ORGANISMOS NOCIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de quemas, como medida fitosanitaria excepcional para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación para evitar la proliferación de organismos nocivos de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, 12 artículos, 2 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

Cartagena, 10 de noviembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 50, DE QUEMAS, COMO MEDIDA FITOSANITARIA EXCEPCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESTOS VEGETALES GENERADOS EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ORGANISMOS NOCIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno

En el mundo agrícola se generan una gran cantidad de residuos debido al desarrollo de actividades ligadas al sector primario. Este tipo de residuos proceden de las actividades relacionadas con la obtención de recursos naturales y su transformación.

Una característica de los residuos agrícolas es que su producción viene marcada por la estacionalidad. Esto quiere decir que habrá más residuos agrícolas cuando sea la época de cultivo y recogida. Los residuos forestales provienen principalmente del trabajo de mejora de montes y montañas o de las talas de árboles.

Por otro lado, los residuos derivados de las Industrias agroalimentarias (elaboración aceite de oliva, vino o frutos secos) también se consideran residuos agrícolas. Al igual que dentro de los residuos forestales se incluyen los residuos de las plantas madereras o de producción de corcho y papel.

Los residuos agrícolas tienen una gran capacidad de valorización, ya que pueden ser altamente aprovechados como: fuente de energía, combustibles, subproductos derivados de la madera,

alimentación animal, combustibles, fertilizantes, camas de ganado y compostaje.

La gestión de residuos agrícolas y forestales debe ser realizada por gestores autorizados. Bien es cierto que a nivel jurídico no existe una ley específica que recoja el tratamiento de los residuos agrícolas debido a que cada tipo de residuo debe gestionarse de determinada manera.

El concepto "Residuo Verde" (RV) viene en la guía terminología del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) como: "residuos de origen vegetal, procedentes de jardinería, poda de parques y Jardines urbanos, limpieza de bosques, etcétera". Por tanto, entre ellos cabe incluir los restos de podas y de cultivos, que es tan solo un tipo de residuo de los que se generan en la actividad agrícola y restos de materia silvícola.

Este tipo de residuo por su naturaleza vegetal es susceptible de generar plagas perjudiciales que afectan gravemente el estado sanitario de las plantaciones, en cuyo caso se debe eliminar por razones fitosanitarias excepcionales, impidiendo su aprovechamiento o reutilización, siendo la medida de eliminación más adecuada la "quema controlada" de dichos restos, si bien solo justificable por motivos de excepcionalidad fitosanitarios. La quema de los restos de poda afectados por organismos nocivos es una medida de prevención de plagas y enfermedades, necesaria para reducir su incidencia, evitar la propagación a otras plantaciones sanas, preservar su estado sanitario y garantizar así su supervivencia.

Dos

El aumento de la temperatura, los periodos de sequía más acusados, la irregularidad del régimen de precipitaciones, causan un incremento de la incidencia de ciertas plagas y enfermedades en los cultivos. Además, la reducción de las medidas eficaces de control hace cada vez más difícil el mantenimiento del estado de salud de las plantaciones, siendo esta vital para garantizar la producción de alimentos a la población.

Las enfermedades fúngicas pueden suponer un grave riesgo fitosanitario. Estas afecciones provocan daños en las ramas, hojas, flores y frutos, que en los sucesos más graves comprometen seriamente el estado sanitario de las plantaciones. Entre las medidas culturales que se contemplan en las Guías de Gestión Integrada de Plagas (GIP) se recomienda que, tras la realización de la poda, los restos sean quemados de forma inmediata para disminuir la fuente de inóculo. Al tratarse de enfermedades originadas por hongos, la incorporación de los restos de poda al suelo no impide el desarrollo de estos organismos, que continúan propagándose y convirtiéndose en un reservorio de esporas. Por este motivo, en estas ocasiones se requiere de la quema de las ramas.

Además, encontramos una serie de enfermedades donde la quema controlada es fundamental para el control de poblaciones. Un ejemplo es la plaga del tigre del almendro (Monosteira unicostata Mulsant y Rey), donde se recomienda la eliminación de las hojas secas durante el invierno, evitando así que estas sean utilizadas como refugio.

En el caso de la avispilla del almendro, la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (Eurytoma amygdali), establece como medida fitosanitaria obligatoria la eliminación de las almendras afectadas, preferentemente mediante quema, con el objetivo de evitar su propagación.

Otro ejemplo es Xyleila fastidiosa (Wells et al.). Esta bacteria produce graves daños en cultivos de interés agrícola como: la clorosis variegada de los cítricos, la enfermedad de Pierce de la vid y el "phony peach" del melocotonero. Además, puede hospedar en otras especies sirviendo de fuente de inóculo para la infección de otros cultivos, y en los casos más graves causa la muerte de toda la planta. Una de las medidas cautelares a adoptar en caso de sospecha de la presencia de Xylella fastidiosa, que se contemplan en el Plan Nacional de Contingencia es: la eliminación de los restos de poda o restos del material enfermo mediante quemado.

Tres

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es pionera a nivel estatal en la regulación de las quemas controladas "in situ", como una medida fitosanitaria para evitar la proliferación de plagas y enfermedades de los cultivos. Como antecedentes normativos de medidas para el control fitosanitario en nuestra legislación autonómica podemos mencionar que a través del Decreto 65/1983 (BORM 224, de 1 de octubre), sobre lucha contra los barrenillos y otras plagas de los frutales, y la Resolución de fecha 16 de enero de 1984 de la Dirección General de Producción e Industrias Agrarias, que lo desarrolla. Posteriormente la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaró la quema controlada de restos vegetales procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación, como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir su erradicación de los organismos nocivos en una serie de cultivos, en los que se encuentra justificada que la acumulación prolongada de los mismos en la explotación puede suponer la existencia contrastada de un riesgo fitosanitario grave para las plantaciones colindantes.

Con el objetivo de armonizar el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, salud y fitosanitaria, se publicó el 18 de febrero de 2019 la Resolución conjunta entre las direcciones generales de "Medio Ambiente y Mar Menor", "Salud Pública y Adicciones", "Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura", y "Medio Natural", en relación a prácticas de quemas en el sector agrícola, en respuesta a las denuncias y quejas que se habían formulado en relación a las quemas agrícolas en los alrededores de las poblaciones.

Posteriormente fue necesaria la modificación del artículo 1 de la citada Orden para actualizar los cultivos y organismos nocivos para la cual la quema controlada "in situ" de restos vegetales procedentes de la poda y otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación se considera una práctica fitosanitaria de carácter excepcional. Así como su artículo 3 eliminó la necesidad de "autorización individualizada" para cada uno de los agricultores o empresas agrícolas que precisaran de la realización de esta medida fitosanitaria, sustituyéndolo por un sistema de comunicación en el que se justificara la existencia de un riesgo fitosanitario de su explotación por la propagación de plagas de los restos, sometiéndose la aplicación de esta norma al cumplimiento de las ordenanzas municipales y de la legislación en materia de medio ambiente y salud pública que le sea de aplicación.

Además, la modificación de esta norma del año por la Orden de 30 de diciembre de 2020 fijó la necesidad de establecer un plan de control para verificar el adecuado objeto de esta orden (definir la existencia de un riesgo fitosanitario), mediante la vigilancia en un porcentaje de controles in situ para verificar los datos reflejados en las declaraciones responsables presentadas, así como en los informes técnicos emitidos por los Asesores en Gestión Integrada de Plagas en los que se ponga de manifiesto la existencia de un riesgo fitosanitario.

Cuatro

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se regula expresamente en su artículo 27.3 la prohibición con carácter general de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrícola o silvícola. Contemplando expresamente como única excepción a la prohibición general la posibilidad de quema de estos residuos vegetales por razones fitosanitarias, es decir, se refiere exclusivamente a los "restos vegetales" siempre y cuando no sea posible abordar la eliminación de estos con otro tipo de tratamientos prioritarios como son el triturado o la valorización, por lo que para contar con autorización excepcional e individualizada que permita dicha quema se deberá motivar adecuadamente la inexistencia o imposibilidad de utilizar otros métodos de eliminación a excepción

de la quema, con el fin último de evitar la propagación de plagas, o en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir incendios forestales cuando no pueda accederse a la parcela para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2 e) que se refiere a "restos vegetales", que como se menciona en el exponiendo segundo, es tan solo uno de los tipos de residuos de la actividad agrícola, en este caso un residuo natural.

En base a lo establecido en el 3.2.e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los restos vegetales generados en la explotación en la labores de poda y arranque de las plantaciones tienen la consideración de un subproducto, generado en la actividad agraria o silvícola, de carácter no peligroso y, por tanto, no es de aplicación la citada ley estatal, salvo que en su gestión se utilicen métodos que pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente, en cuyo caso no quedarían excluidos, por lo que su eliminación deberá realizarse en dicho caso conforme a lo previsto en esta ley, aplicando la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante tratamiento biológico de materia orgánica.

Esta ley, en base al análisis del riesgo fitosanitario establecido por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y hasta el establecimiento de un criterio nacional refrendado en el seno del Comité Fitosanitario Nacional, será de aplicación para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y durante todo el ciclo de cultivo, para especies vegetales y organismos que figuran en el Anexo I de esta ley.

En consecuencia y al objeto de establecer un sistema integral regulatorio y acorde con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se elabora esta ley.

TÍTULO PRELIMINAR
Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y competencias

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto regular los condicionantes que deben concurrir para la autorización individualizada de la utilización del método de la quema de restos vegetales agrícolas o silvícolas procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en una explotación, como método de eliminación excepcional por razones fitosanitarias, para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos o conseguir su erradicación de los organismos nocivos previstos en el Anexo I de esta Ley, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, siempre y cuando se establezcan las medidas de prevención por la autoridad competente en materia de calidad ambiental y salud pública, salvo que esta medida excepcional sea declarada de utilidad pública por razones fitosanitarias al tratarse de un organismo nocivo de cuarentena y la medida fitosanitaria de quema sea de obligado cumplimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y durante todo el ciclo de cultivo, para especies vegetales y organismos que figuran en el Anexo I de esta ley.

Artículo 3. Ámbito competencial material.

1. Las competencias específicas en materia fitosanitaria y de protección de los cultivos corresponden a la consejería con competencias en materia de agricultura, y abarcan los siguientes

aspectos:

a) Verificar el estado sanitario de los cultivos y la existencia de un riesgo fitosanitario por la acumulación de restos vegetales, así como resto de condiciones reguladas en la presente ley para poder otorgar la correspondiente autorización para la quema.

b) Velar por la veracidad respecto a lo declarado por los interesados en su solicitud, así como los informes emitidos por los Asesores en Gestión Integrada de Plagas.

2. Las competencias específicas en materia de protección del medio ambiente corresponden a la/las administraciones con competencias en materia medioambiental, y abarcan los siguientes aspectos:

a) Vigilar el mantenimiento de adecuada calidad atmosférica.

b) Establecer y vigilar el cumplimiento de las medidas para reducir el posible impacto de los incendios forestales.

3. Las competencias específicas en materia de protección de la salud corresponden a la/s administraciones con competencias en salud, y abarcan los siguientes aspectos:

a) Protección de la salud de las poblaciones cercanas a la ubicación de la realización de la práctica de la quema controlada.

4. Las corporaciones locales, en el ámbito de su territorio, podrán establecer medidas adicionales que consideren necesarias para garantizar o asegurar la salud y la calidad atmosférica en el entorno de los núcleos de población, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I
Procedimiento para la autorización de la quema "in situ" como medida fitosanitaria excepcional en la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación para evitar la proliferación de organismos nocivos de la Región de Murcia

Artículo 4. Órgano competente.

1. La dirección general competente en materia de sanidad vegetal será la competente para autorizar individualizadamente la realización de quemas controladas en base a las declaraciones responsables presentadas y los informes justificativos emitidos por los Asesores de Gestión Integrada de Plagas, en aquellas parcelas afectadas.

2. Las autorizaciones de quemas localizadas en Zonas de Influencia Forestal deberán comunicarse por parte de la consejería competente en materia de sanidad vegetal al departamento con competencias en prevención de incendios forestales, a los efectos de vigilar que su ejecución sea realizada conforme a las prescripciones del Anexo III de esta ley y garantizar que no suponen riesgo de incendio forestal.

Artículo 5. Solicitud.

El interesado dirigirá su solicitud de "quema controlada" ante la consejería competente en materia de sanidad vegetal a través de cualquier registro público, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando el modelo de solicitud regulado por la presente ley como Anexo II.

Artículo 6. Justificación de la excepcionalidad de la quema.

1. El interesado solicitará autorización basada en la excepcionalidad prevista en el artículo 27.3 de la LRSCEC, para los restos vegetales generados en su parcela, siempre que procedan de cultivos

relacionados en el Anexo I, previa declaración responsable del titular de la explotación, según el modelo de solicitud del Anexo II, con el fin de acreditar la existencia del riesgo fitosanitario de la explotación por la propagación de plagas de los restos vegetales existentes en las mismas, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros.

2. Dicha solicitud deberá acompañarse de informe técnico emitido por un asesor en Gestión Integrada de Plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). Dicho informe tiene que acreditar tanto la existencia del riesgo fitosanitario de la explotación (por propagación de plagas de restos vegetales existentes en la misma), como la inexistencia de otros medios, distintos de la quema in situ, para evitar la propagación de la plaga.

3. Asimismo, en el caso de entornos silvícolas, el interesado deberá justificar la quema, de conformidad con el artículo 27.3 de la LRSCEC, acreditando la imposibilidad de acceso de maquinaria para la retirada y posterior gestión de dichos restos mediante informe de la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

Artículo 7. Autorizaciones individualizadas para solicitudes conjuntas.

Cuando una cooperativa agrícola, organización agraria o un consejo agrario local presente de forma conjunta la solicitud de autorización de quemas de un gran número de parcelas que afecten a su ámbito territorial, justificando que en el ciclo de cultivo goza de un espacio temporal reducido para la eliminación de residuos generados, estas se podrán resolver a favor de la cooperativa, organización agraria o consejo agrario, siempre que en la resolución de autorización aparezcan detallados los distintos interesados y las parcelas afectadas. En cualquier caso, el procedimiento a seguir será el indicado en la presente ley.

Artículo 8. Condiciones para la quema controlada.

1. Las autorizaciones excepcionales que se emitan para quema "in situ" de restos agrícolas o silvícolas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo II de esta ley.

2. Con carácter general no estará permitida la quema en la Zona de Influencia Forestal desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Artículo 9. Vigencia de la autorización.

1. La vigencia de la autorización que se emita será la que estrictamente resulte necesaria para atender a la causa de la solicitud, con el límite máximo de un año.

2. Los Ayuntamientos afectados por la presente instrucción deberán colaborar con la Administración regional en la determinación de mejora de las condiciones que les afecte en el marco de su ámbito competencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b de la Ley 7/1985, a través de las correspondientes ordenanzas municipales sobre la materia.

Artículo 10. Medidas de protección contra la contaminación atmosférica y la salud de las personas.

1. Al objeto de minimizar el efecto de las quemas controladas por motivos fitosanitarios sobre la contaminación atmosférica y la salud de las personas, las corporaciones locales y siempre que la misma pueda afectar a la población de un núcleo urbano podrán dictar las normas para restringir o limitar las quemas. Las cuales al menos deberán contemplar las normas mínimas dirigidas a proteger

la calidad del aire y la salud del artículo 3.4 y el Anexo III de esta ley.

2. Al objeto de poder restringir o prohibir la realización de alguna solicitud de quema por motivos de posible afección a la población, la consejería competente comunicará al Ayuntamiento en cuyo término municipal se tiene previsto realizar la quema, al objeto de que estos puedan comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo III de esta ley y aquellas normas aprobadas por ellos dentro de su ámbito competencial.

3. En caso de prohibición de dicha quema, la corporación local lo deberá comunicar inmediatamente a la consejería con competencias en materia de sanidad vegetal para su control.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

El informe técnico emitido por el Asesor en Gestión Integrada de Plagas tendrá el carácter de prueba de la existencia de un riesgo fitosanitario, que servirá de base, junto con el resto de documentación, para el otorgamiento de la autorización al interesado de la realización de esta medida fitosanitaria.

No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas de "quema controlada" se deberán resolver y notificar en el plazo máximo de 15 días, y todo ello con el fin de evitar e impedir una propagación de plagas y conseguir su erradicación lo antes posible.

TÍTULO II
Programa de control sobre las solicitudes presentadas

Artículo 12. Programa de control.

1. La dirección competente en materia de sanidad vegetal establecerá un programa de control sobre las autorizaciones otorgadas y los informes justificativos emitidos por los Asesores de Gestión Integrada de Plagas, el cual incluirá un porcentaje de controles “in situ” al objeto de comprobar el cumplimiento del objeto de la presente ley, la existencia de un riesgo fitosanitario de los cultivos y organismos nocivos relacionados en el Anexo I.

2. A tal efecto, la consejería competente creará un cuerpo de inspectores específico suficientemente dotado de personal y material para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será objeto de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Disposición adicional primera.

Por Orden de la consejería competente en materia de sanidad vegetal, se podrá actualizar el listado de cultivos del Anexo I.

Disposición adicional segunda.

A propuesta de las consejerías competentes en materias de prevención de incendios forestales, sanidad vegetal, agricultura, medio ambiente o sanidad, se podrán actualizar las medidas adicionales del Anexo III para la efectiva protección de la quema en áreas de influencia. Dicha actualización corresponderá en todo caso a la consejería competente en materia de sanidad vegetal como tramitadora de los expedientes de autorización de quemas por razones fitosanitarias a los que se aplica.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones legales:

1. Orden de 19 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

2. Resolución conjunta entre las Direcciones Generales de "Medio Ambiente y Mar Menor", "Salud Pública y Adicciones", "Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura", y "Medio Natural", en relación a prácticas de quemas en el sector agrícola de 18 de febrero de 2019.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I
LISTADO DE CULTIVOS Y POSIBLES PLAGAS

CULTIVO	ORGANISMOS NOCIVOS	
	Raíces y tocones plantaciones arrancadas	**Restos de podas**
Frutales de hueso	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria y Phytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Monilinia, Roya, Chancro, Abolladura, Xylella fastidiosa
Frutales de pepita	Fuego bacteriano y Armillaria, cochinillas y orugas barrenadoras	Barrenillo, Fuego bacteriano, Roya
Frutos secos	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria, Verticiliun, Pytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Avispilla, Monilinia, Cribado, Abolladura, Mancha ocre, Chancro, Roya, Xylella fastidiosa, Tigre del almendro
Vid	Barrenillos, Yesca, Eutipa y Agrobacterirm y Enfermedad de Pierce y barrenillos	Barrenillo, Yesca, Eutipa y Enfermedad de Pierce
Olivo	Enfermedades de madera, cochinillas Barrenillos, Verticilium, Tuberculosis	Barrenillo, Verticilium, Tuberculosis
Cítricos	Cochinillas Barrenillos, Armillaria, Mal seco y Phytophthora	Barrenillo, Mal seco Pulvinaria
Cultivos hortícolas en invernadero/aire libre	Tuta, Clavibacter, Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate, Virus del Mosaico del Tomate, Ralstonia, Botrytis	Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate
Arroz	Piricularia y Chilo	
Palmera datilera	Picudo rojo y Paisandisia	

ANEXO II
SOLICITUD

D./D.ª……..…..., con DNI…..……. como titular/propietario/gestor representante de la entidad…… con CIF……..…
Teléfono…….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que estoy interesado en la "quema controlada" en la explotación situada en el término municipal de .....…….. con Referencia SIGPAC…….

b) Que el cultivo de la explotación afectada se encuentra dentro del Anexo I de la presente instrucción, y afectado por la siguiente plaga, según el informe técnico emitido por un asesor en Gestión Integrada de Plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). (Señalar cultivo y plaga con una X en la siguiente tabla);

CULTIVO	**ORGANISMOS NOCIVOS**	
	Raíces y tocones plantaciones arrancadas	**Restos de podas**
Frutales de hueso	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria y Phytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Monilinia, Roya, Chancro, Abolladura, Xylella fastidiosa
Frutales de pepita	Fuego bacteriano y Armillaria, cochinillas y orugas barrenadoras	Barrenillo, Fuego bacteriano, Roya
Frutos secos	Barrenillos, Gusano cabezudo, Armillaria, Verticiliun, Pytophthora cochinillas y enfermedades de madera	Barrenillo, Avispilla, Monilinia, Cribado, Abolladura, Mancha ocre, Chancro, Roya, Xylella fastidiosa, Tigre del almendro
Vid	Barrenillos, Yesca, Eutipa y Agrobacterirm y Enfermedad de Pierce y barrenillos	Barrenillo, Yesca, Eutipa y Enfermedad de Pierce
Olivo	Enfermedades de madera, cochinillas Barrenillos, Verticilium, Tuberculosis	Barrenillo, Verticilium, Tuberculosis
Cítricos	Cochinillas Barrenillos, Armillaria, Mal seco y Phytophthora	Barrenillo, Mal seco Pulvinaria
Cultivos hortícolas en invernadero/aire libre	Tuta, Clavibacter, Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate, Virus del	Virus del Mosaico del Pepino Dulce, Virus Rugoso del Tomate

	Mosaico del Tomate, Ralstonia, Botrytis	
Arroz	Piricularia y Chilo	
Palmera datilera	Picudo rojo y Paisandisia	

3.Que, a los efectos de acreditar el riesgo fitosanitario de mi explotación, de conformidad con el artículo 4, acompaño informe técnico emitido por un asesor en gestión integrada de plagas inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

4.Que no resulta posible la eliminación de restos vegetales procedentes de la poda en mi explotación mediante otros sistemas alternativos como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, por los motivos siguientes:

5. Que la fecha que se propone para la realización "in situ" de la quema controlada es y en horario de...…….

6. Que SÍ / NO (marcar lo que proceda) se encuentra a menos de 400 m de zona forestal. *

7. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir las condiciones de quema que se reflejan en el Anexo III, especialmente en las zonas de influencia forestas referidas en el apartado 7.

Y para que así conste a los efectos oportunos, solicito la correspondiente autorización para poder realizar de forma excepcional, de acuerdo con la documentación justificativa aportada, quema controlada "in situ" de los restos vegetales agrícolas/silvícolas generados en mi parcela.

En……., …….. de…….…..... de……....

FIRMA* En caso de marcar Sí en casilla 6, quema a menos de 400 m de la zona forestal, se deberá permitir la declaración responsable y el informe técnico registrados a la Subdirección de Política Forestal a través de la dirección de correo electrónico prevención.incendiosforestales@carm.es

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL

RESUELVO	
AUTORIZAR la quema de los residuos agrícolas/ silvícolas generados de acuerdo con el objeto de esta solicitud y las condiciones establecidas en el anexo	DENEGAR la solicitud presentada, por no ajustarse a las condiciones establecidas en la norma vigente.
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso protestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo, de acuerdo el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa. EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Fdo:	
(PD: Orden de…….. de …..... de 2022).	Exp. n.º

ANEXO III
CONDICIONES PARA REALIZACIÓN DE QUEMAS

a) En el momento de realizar la quema se debe estar en disposición de la correspondiente autorización y documento justificativo de identificación personal o representación legal.

b) No se deberán realizar quemas en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de los contaminantes debido principalmente a la inversión térmica (es decir, ante situaciones anticiclónicas, llegadas bruscas de frente frío; tras noches despejadas de invierno con calma o con poco viento, etcétera) y cuando se active la alerta por contaminación atmosférica en la zona en la que se tendría que realizar la quema.

c) La autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

d) En cualquier caso, si en el transcurso de la quema se aprecia la no dispersión del humo hacia la atmósfera, permaneciendo el humo de forma patente en el aire en las inmediaciones de la quema, sin que el humo ascienda, se deberá proceder a la suspensión Inmediata de la quema.

e) El interesado permanecerá vigilando la quema hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

f) En el caso de quemas en terrenos colindantes en zonas de influencia forestal solo se podrán realizar respetando una distancia mínima de 400 metros.

g) La quema de restos agrícolas o silvícolas en zonas de influencia forestal se realizará con carácter general entre el 1 de octubre y 31 de mayo, ambos inclusive, y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1. La ubicación de la quema se debe realizar en el interior de la parcela y en el punto más alejado de la vegetación forestal más próxima, y en cualquier caso a más de 10 metros de esta vegetación forestal.

2. La quema debe realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal.

3. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia de riesgo por incendio forestal determinado por el órgano competente sea nivel de alerta 1.

4. El horario para la realización de quemas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o silvícolas queda acotado al horario comprendido entre la salida del sol y las 13.30 h, hora en la que debe estar ya extinguida la quema. Salvo en circunstancias especiales que se atendrán a las condiciones que indique el órgano competente para autorizar la quema.

5. La autorización no tendrá validez si el día autorizado es día de viento intenso; en tal caso, una vez ya iniciada la quema, se procederá inmediatamente a la suspensión de la operación apagando el fuego.

6. En ningún momento se abandonará por el autorizado la vigilancia de la zona donde se estuviera realizando las operaciones de quema hasta que el fuego quede totalmente apagado y transcurran, al menos, 2 horas sin que se observen brasas.

7. Previamente a la quema se debe limpiar la zona de hierbas secas, paja, pastos y matorral una franja suficiente y no inferior en ningún caso a 4 metros alrededor de la zona en la que se va a realizar la hoguera.

8. La persona autorizada podrá adoptar todas aquellas medidas adicionales de prevención que considere oportunas, siendo responsable en todo caso de los daños que pudiera causar.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 2046, SOBRE REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD DE TODOS LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre, la portavoz Ana Martínez Vidal, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre realización de una auditoría para la mejora de la eficiencia y productividad de todos los centros directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración regional cuenta con una estructura mastodóntica compuesta por 8 consejerías, 41 direcciones generales, una decena de organismos autónomos, consorcios o fundaciones, 40 puestos de asesores y una deuda astronómica que supera la cifra de 11.000 millones de euros, y que se incrementa año tras año.

La deuda pública en 2021 fue de 10.959 millones de euros, 772 millones más que en 2020. Esta cifra supuso el 34,1 % del PIB regional, -0,1 puntos respecto al año anterior-. Si analizamos la evolución en los últimos 10 años, en 2011 se registró una deuda global de 2806 millones de euros, que entonces suponía un 10,3 % del PIB regional. El crecimiento de la deuda ha sido exponencial a lo largo de la última década.

El Partido Popular imputa la mayor parte de dicha deuda al modelo de financiación autonómico, que si bien es cierto que nuestra Comunidad es la segunda peor financiada del país, no es menos cierto que se desconoce qué porcentaje de esa deuda es imputable a este modelo y cuál a la propia gestión del Gobierno regional. La realidad es que no existe un estudio objetivo o auditoría externa que determine el peso que la gestión de los órganos directivos de la Administración regional tiene sobre la deuda autonómica.

El pasado mes de enero de 2020, en el seno del Gobierno en coalición PP-Cs, Ciudadanos puso como condición llevar a cabo una auditoría de la estructura y el gasto de la Administración regional, como parte del acuerdo para la aprobación final del Proyecto de ley de Presupuestos para ese año.

Más allá de las cifras, había una parte especifica del acuerdo que incluía la implantación de un sistema de supervisión de todas las unidades del sector público autonómico, con el fin de verificar si seguían vigentes los motivos que justificaron su creación y si eran sostenibles financieramente.

Transcurridos más de 2 años desde la aprobación de aquel acuerdo, la auditoría prometida no se ha llevado a cabo.

La crisis motivada por el alza de los precios está socavando el poder adquisitivo de las familias, obligándose a realizar ajustes y recortes en sus gastos. Mientras esto ocurre, se preguntan si la Administración es capaz de hacer lo propio. La sociedad debe percibir que la Administración marcha

junto a ella, sobre todo en momentos de crisis.

La imagen que trasciende a la ciudadanía de que algunos organismos de la Administración no tienen más función que la de proporcionar un sueldo a sus cargos públicos, debe ser completamente erradicada. Para ello, no hay mejor manera que la de explicar claramente para qué sirven cada uno de ellos y por qué está justificada su existencia.

Por los motivos expuestos, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Poner en marcha, de forma inmediata, una auditoría que determine el nivel de productividad y eficiencia de todos y cada uno de los centros directivos de la Comunidad Autónoma, incluidos los organismos autónomos, con el fin de establecer diferentes umbrales y niveles de productividad.

2. Llevar a cabo la supresión o la fusión con una o varias direcciones generales, en el caso de aquellas en las que se demuestre de forma objetiva que sean prescindibles, por encontrarse en un rango de nula o escasa productividad y/o eficiencia.

Cartagena, 2 de noviembre de 2022.- La portavoz, Ana Martínez Vidal.

MOCIÓN 2047, SOBRE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL TÍTULO III, ESPECIALMENTE EL ARTÍCULO 30.2 DE LA LEY 6/2019, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO DOS OPOSICIONES ANUALES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE ÁMBITO REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre, la portavoz Ana Martínez Vidal, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la creación de un reglamento de desarrollo del título III y especialmente del art. 30.2 de la Ley 6/2019, de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, así como a llevar a cabo dos únicas oposiciones anuales de agente de policía local de ámbito regional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual sistema para cubrir las plazas vacantes de agentes de Policía Local en los ayuntamientos de la Región de Murcia, deja en manos de los mismos la convocatoria y resolución del proceso.

Se da la circunstancia de que, en muchos casos, los opositores, en un corto espacio de tiempo, pueden aprobar en más de un municipio. Esto da lugar a que el opositor elija finalmente una plaza dejando vacante la otra, aun habiendo corrido la lista de aprobados.

Esta práctica resulta lesiva para el municipio afectado, ya que, aun habiendo puesto en marcha un proceso selectivo para cubrir las plazas vacantes de policía local, no consigue cubrirlas y la plantilla de Policía Local del ayuntamiento en cuestión sigue mermada y sometida a una sobrecarga de trabajo, lo cual redunda negativamente en la seguridad ciudadana.

Para evitar este hecho se está dando la circunstancia de que muchos ayuntamientos están haciendo coincidir las fechas de sus oposiciones a agentes de Policía Local, con el consiguiente malestar entre los opositores. Los responsables de esta situación no son los ayuntamientos, y mucho

menos los opositores, que sufren las consecuencias de una heterogeneidad de criterios que fomenta la movilidad y la inestabilidad de ¡os mismos y que afecta negativamente en la seguridad ciudadana.

Por otro lado, el decreto que regula los criterios y programas para la selección y promoción para las diferentes categorías de los cuerpos de Policía Local, Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las corporaciones locales de la Región para el ingreso y ascensos en los cuerpos de Policía Local, es anterior no a la actual Ley de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino también a la anterior Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de !a Región de Murcia, lo cual hace que esté totalmente obsoleto, siendo por tanto imprescindible su actualización.

El Título III de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 30.2, dice así:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales y en los términos en que reglamentariamente se establezca, podrá asumir la convocatoria y gestión de todo o parte de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de Policía Local de aquellos ayuntamientos que así lo acuerden, mediante la suscripción de los oportunos convenios de colaboración a través de los cuales se instrumente dicha encomienda."

Por todo lo expuesto, planteamos para su estudio y debate la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

1. A desarrollar y a poner en marcha el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las policías locales de !a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo relativo al Título III que regula la selección, provisión de puestos y formación de los agentes de Policía Local de la Región de Murcia.

2. A incluir en el mismo el desarrollo del art. 30.2. y a llevar a cabo dos únicas oposiciones al año de agente de Policía Local de la Región de Murcia que permita a los opositores elegir destino en función de la puntuación y de los méritos obtenidos.

Cartagena, 2 de noviembre de 2022.- La portavoz, Ana Martínez Vidal.

MOCIÓN 2049, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, D. Joaquín Segado Martínez, y las diputadas María del Carmen Pelegrín García y Sonia Ruiz Escribano, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre retirada del anteproyecto de ley del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que regula los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad.

El anteproyecto de ley del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que regula los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, deroga muchos de los incentivos existentes para la contratación de personas con discapacidad, afectando a empresas ordinarias y a centros especiales de empleo.

Unos 2.300 centros especiales de empleo que dan trabajo a cerca de 100.000 personas con discapacidad en España se verán gravemente afectados; en la Región de Murcia son cerca de 60 los centros especiales de empleo, que dan trabajo a 2.200 personas, en su mayoría personas con discapacidad.

La nueva normativa también afectará muy negativamente al Grupo Social ONCE, donde las personas con discapacidad suponen el 59 % de la plantilla,

Este anteproyecto elimina la bonificación del 100 % por la contratación de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo y, también, en el Grupo Social ONCE que cuenta con esta bonificaciones de 2012. Solo para los contratos de carácter indefinido se establecen unas bonificaciones lineales como en las empresas ordinarias.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, ha manifestado su malestar por la falta de diálogo con el Ministerio de Trabajo y Economía Social en la elaboración de esta normativa, no solo con las organizaciones de la discapacidad, sino con las comunidades autónomas, responsables de las políticas activas de empleo. En palabras del CERMI, "de prosperar esta propuesta normativa, sorpresiva y no dialogada, además de una auténtica regresión en el esquema de empleo de personas con discapacidad existente estos últimos cuarenta años, la inclusión laboral de este sector de población, siempre débil y lejana a cualquier mínimo aceptable, correría un enorme peligro, no solo en el no crecimiento futuro, sino en la pérdida inmediata de miles de empleos de los ya creados y subsistentes.

Estaríamos, sin exageraciones, ante el peor retroceso producido respecto del empleo de personas con discapacidad en nuestra etapa democrática. Por ello, y así lo manifestó el Gobierno Regional en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, pedimos la retirada del anteproyecto de ley que regula los incentivos a la contratación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación, en concreto al Ministerio de Trabajo y Economía Social, que proceda, sin dilación, a retirar el anteproyecto de ley que regula los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, por resultar altamente perjudicial para el empleo de las personas con discapacidad.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que emprenda una ronda de diálogo y de acuerdos previos con el movimiento asociativo de la discapacidad y con las comunidades autónomas antes de la tramitación de cualquier normativa que afecte a los derechos sociales conseguidos entre todos los españoles en los últimos 40 años.

Cartagena, 3 de noviembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 2050, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE FORMA URGENTE DE UNA REBAJA FISCAL DEL 10 % AL 4 % DEL IVA DE LOS ALIMENTOS BÁSICOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, D. Joaquín Segado Martínez, y la diputada M.ª Dolores Valcárcel Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la

siguiente Moción sobre reducción del IVA del 10 % al 4 % de los alimentos básicos.

La elevada inflación está teniendo un efecto directo e indudable sobre la recaudación tributaria, que está en máximos históricos. Este incremento se puede y debe utilizar para aplicar medidas que alivien la difícil situación que están sufriendo las familias.

Medidas como bajar el IVA de los alimentos básicos al tipo superreducido del 4 %, ahora se aplica un 10 %, reduciendo la carga de los ciudadanos en plena espiral inflacionista. Además, esta medida tendría un efecto inmediato en las economías familiares.

Y es que los productos básicos como es el aceite de oliva y las harinas han subido más de un 40 %, el aceite de girasol un 100 %, la pasta más de un 31 %, los huevos un 27 %, el pollo un 20 %, el pan un 16 %.

Por eso es necesario y urgente que el Gobierno de España baje el IVA del 10 al 4 % en los productos básicos como son la carne, el pescado, los aceites, el agua, la pasta seca, las conservas y productos de higiene infantil. Es lo razonable en este momento para poder hacer la compra, se trata de una propuesta estudiada y solvente.

Esta rebaja supondría dejar de ingresar 970 millones de euros, pero la recaudación extra del incremento del impuesto de los alimentos como consecuencia del aumento de los precios ha sido de más de mil millones de euros.

Y es que hasta julio las arcas estatales ingresaron un extra de 23.000 millones de euros, por lo que está más que justificado que se pueda adoptar esta medida de ahorro y alivio para todas las familias españolas y murcianas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez solicite al Gobierno de la Nación que ponga en marcha de forma urgente una rebaja fiscal del 10 % al 4 % del IVA de los alimentos básicos.

Cartagena, 3 de noviembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 2051, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN AL GASÓLEO EN EL SECTOR PESQUERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, D. Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre medidas de bonificación al gasóleo en el sector pesquero.

La pesquería de arrastre es una de las más importantes en nuestra región. Mediante este tipo de pesca se atrapan, entre otros muchos productos del mar, la gamba roja, marisco de gran valor para nuestra gastronomía y herramienta de promoción turística para nuestra región por las virtudes que esta posee.

La pesca de arrastre se ha ido tecnificando para ser más sostenible con el medio ambiente, reduciendo días de pesca, ampliando diámetros de redes, realizando paros biológicos en las épocas de cría de algunas especies, por no hablar de la labor que realizan estos barcos sacando de nuestros fondos basuras y residuos que terminan en nuestros mares.

Tampoco debemos olvidar que la actividad pesquera constituye la base de una potente industria

alimentaria, de procesado y conservación, generadora de numerosos puestos de trabajo en tierra como armadores, trabajadores en el puerto, en la lonja, transportistas, etcétera.

Desde la entrada en vigor de la Orden APA/ 423/2020 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecía un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, la flota de arrastre de la Región de Murcia se ha visto gravemente perjudicada por los criterios para la reducción de días de pesca de arrastre llegando algunos barcos a perder más de 60 días de actividad. Esta orden limita la actividad, en algunos casos, a menos de 180 días de pesca al año, algo que hace que esta actividad sea insostenible para los marineros, armadores, patrones e incluso las propias cofradías.

No cabe duda de que compartimos las medidas en materia de protección de los ecosistemas marinos sostenibles, si bien la adopción por parte del Ministerio de decisiones de este tipo ha puesto en una situación critica a nuestros pescadores, los cuales ya han visto como en los últimos tres años sus cuotas han disminuido un 17 % mientras sus costes de producción han aumentado, destacando el gasóleo que constituye un 40 % de los costes de la actividad de la flota.

El coste del combustible de los barcos, el aumento de cargas laborales, la inflación general, la restricción constante de días de pesca anuales y una política del Gobierno central que no ayuda ni da seguridad a esta imprescindible actividad está suponiendo poner en riesgo a un sector fundamental de la economía de nuestra Región.

Mientras tanto, todos vemos como en nuestros mercados y plazas de abastos la cantidad de pescado fresco a disposición de nuestros ciudadanos ha disminuido considerablemente, no siendo de recibo la solución que el Gobierno de España le está dando a la sociedad recomendando que, mientras persista esta situación de crisis, se consuma pescado congelado, ya que esta práctica lleva consigo un aumento del gasto energético tanto para empresas, pequeños comercios y los mismos consumidores finales para la conservación del producto, y de todos es sabido el coste de la electricidad que estamos sufriendo y los impuestos del Estado a la que está sometida.

Por lo anteriormente expuesto, y ante la importancia de un sector como el pesquero, primordial en la economía de nuestro país, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer bonificaciones al gasóleo en el sector pesquero así como cualquier otra que permita aliviar la difícil situación que este sector está atravesando.

Cartagena, 3 de noviembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 2052, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE LECTURA EN EDAD ESCOLAR, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre, la portavoz y diputada Ana Martínez Vidal y el diputado Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la implantación de un programa de lectura en edad escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Murcia es una de las tres comunidades autónomas en las que sus docentes se consideran peor

formados para trabajar aspectos relacionados con la lectura y la comprensión lectora.

Estos resultados forman parte de la investigación titulada "Barómetro CICLIP", impulsada por la Asociación Española de Comprensión Lectora (AECL) y Supertics, que muestra cómo la dedicación de los docentes a trabajar la competencia lectora varía entre una y cuatro horas semanales con un 68 % de los casos. El 59 % dedica entre cero y dos horas a la semana a la competencia lectora.

De la misma forma, dicho estudio señala que el 90 % de los centros educativos cuentan con una biblioteca, instalaciones visitadas por un porcentaje muy bajo de alumnos en el tiempo de recreo.

Son muchos los expertos que afirman que la generación que está ahora mismo en edad escolar tienen una menor capacidad de lectura comprensiva y de expresión oral, lo que afecta directamente a sus resultados académicos.

A nivel regional, la Región de Murcia está muy por debajo de la media en todas las evaluaciones que evalúan dicha competencia. Los poderes públicos deben ayudar a la comunidad educativa a fomentar la lectura, lo que es uno de sus objetivos principales. Cada centro debe redactar su plan de fomento lector de acuerdo a su singularidad socioeducativa, pero estos serán más efectivos si desde el Gobierno de la Región de Murcia se parte de una serie de estrategias, recursos y acciones unificadas que faciliten a los centros aumentar el índice de lectura, trabajar la comprensión lectora y acercar la cultura a los alumnos mediante el desarrollo de esta competencia básica. Igualmente, deben existir programas que faciliten un renovado acceso a la lectura de la población adulta y mayor en coordinación con las entidades locales, titulares de la mayoría de centros culturales y de centros de mayores de la región.

Por todo ello, planteamos para su estudio y debate la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las acciones necesarias desde la Consejería de Educación para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Garantizar que toda la población escolar de la Comunidad tenga un contacto activo (visita con contenidos, taller de lectura, etcétera) con la Red de Bibliotecas de la Comunidad al menos una vez cada curso escolar de Primaria y Secundaria.

2.- En Secundaria, facilitar materiales para realizar iniciativas de bookcrossing (intercambio de libros) entre los alumnos, actividad que puede hacerse extensiva a centros culturales, de mayores y de educación.

3.- Llevar a cabo actividades con incentivos monetarios y/o en especie para los alumnos que alcancen los objetivos marcados.

Cartagena, 3 de noviembre de 2022.- La portavoz, Ana Martínez Vidal.

MOCIÓN 2054, SOBRE EL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y en su nombre el portavoz, D. Francisco Lucas Ayala, y la diputada D.ª María Hernández Abellán, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, desde 2003, han sido asesinadas 1165 mujeres y 47 niñas y niños.

Desde 2009, se han interpuesto casi 2 millones de denuncias por violencia de género y más de medio millón de órdenes de protección. Según los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer", el 34,2 % de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2 % no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. La violencia de género es una terrible vulneración de derechos humanos que pone en cuestión la calidad democrática de nuestro país. El derecho a la igualdad, la libertad, la seguridad y la dignidad se quiebra en cada asesinato machista.

1.165 mujeres asesinadas es una cifra que se lee y escribe rápido, pero cuesta mucho más imaginarse el impacto de todos esos asesinatos en todas esas familias, en nuestra sociedad. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer, la vida de sus hijos e hijas, familia, amigos. Las vidas de las mujeres no son números y no podemos acostumbramos ni resignarnos a convivir con esta violencia que desafía los pilares de un país democrático. Ningún dato de violencia contra las mujeres es aceptable en una sociedad que pretenda ser libre, igualdad y justa.

Para todos los poderes públicos y para toda la sociedad debe ser una prioridad mejorar la respuesta que ofrecemos para garantizar la seguridad, la libertad y la vida de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. Debemos impulsar, desarrollar y también evaluar el impacto de las políticas públicas que impulsamos destinadas a combatir esta violencia. Las víctimas de la violencia de género se merecen todo nuestro esfuerzo. Para acabar con la manifestación más terrible de la violencia machista es imprescindible la cooperación entre todas las Administraciones públicas y con la sociedad civil. Abordar la violencia machista en toda su crudeza exige ser exigentes y poner todos los esfuerzos que tenemos al alcance para proteger a las víctimas.

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un hito en el abordaje de esta violencia, ya que movilizó y puso en marcha una gran cantidad de recursos públicos destinados a combatir la violencia machista. La aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017 supuso elevar el abordaje de la violencia de género a una cuestión de Estado. El Pacto de Estado es un acuerdo político por el que todas las fuerzas parlamentarias definieron una serie medidas concretas orientadas a la prevención, atención y recuperación de las víctimas de violencia machista. El 2018 el Gobierno de Pedro Sánchez impulsó la aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo económicamente a través de los Fondos del Pacto de Estado.

El Pacto de Estado es el instrumento vertebrador de todos los actores que intervienen para prevenir y erradicar la violencia y una herramienta estratégica en continuo cambio y adaptación. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género fue una práctica de éxito, un espacio de colaboración y contribución de quienes tienen como objetivo luchar contra la violencia machista y debe ser un documento actualizado que responda a las nuevas formas en las que se manifiesta la violencia.

Las Administraciones públicas deben seguir colaborando para desarrollar todas las medidas en la lucha contra la violencia de género que refleja el Pacto, incluida la dotación y ejecución de las partidas presupuestarias dedicadas a este fin.

La violencia de género es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia de género nos interpela y desde las administraciones públicas debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Ratificar el compromiso firme de la Asamblea Regional de Murcia contra la violencia de género y en defensa de los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

2. Instar a todas las Administraciones públicas competentes a desarrollar y dar cumplimiento a las medidas que forman el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

3. Apoyar el proceso de renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que se está iniciando en el Congreso de los Diputados.

4. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.

Cartagena, a 7 de noviembre de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala.

MOCIÓN 2055, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE UN PARADOR DE TURISMO EN "LAS POSADAS DEL DUQUE DE ALBA", DE LIBRILLA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada M.ª Inmaculada Lardín Verdú, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre creación de un parador de turismo en 'Las Posadas del Duque de Alba' de Librilla.

Paradores de Turismo de España es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima cuyo capital es 100 % público, pues su único accionista es la Dirección General del Patrimonio del Estado, teniendo como misión la conservación de los edificios que explota, así como la promoción del turismo sostenible y de calidad. En la actualidad gestiona 97 hoteles distribuidos en casi todas las provincias españolas y situados en edificios emblemáticos o emplazamientos destacables seleccionados por su interés histórico, artístico o cultural. Treinta de sus hoteles están calificados como Bienes de Interés Cultural y otros quince se encuentran en conjuntos históricos declarados BIC.

En noviembre de 2019 el entonces Ministro de Cultura, el fallecido José Guirao, visitó 'Las Posadas del Duque de Alba' en Librilla, justo una semana antes de las elecciones generales, y en las crónicas de ese día se remarcaba que "en las próximas semanas se determinará el futuro de este símbolo", refiriéndose a 'Las Posadas'.

La Casa de Postas de Librilla es una histórica posada construida por el Duque de Alba en el siglo XVIII, conocido localmente como 'Las Caballerizas' o 'Las Posadas'. La fachada principal responde a los patrones de la arquitectura neoclasicista que promovían las academias de Bellas Artes en la época.

El edificio de la posada se encuentra catalogado con un grado de protección 2 por el PGMOU (Plan General de Ordenación Urbana) de Librilla, que estipula que se debe conservar tanto el volumen original como la estructura portante, así como la disposición de vanos en fachadas y los elementos ornamentales y compositivos más significativos, como el escudo o la rejería. Además, a finales de 2021 la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inició los trámites del expediente de declaración como BIC de este inmueble.

Pedro Saura, Presidente de Paradores, manifestó en junio de este año que la empresa pública dependiente del Gobierno central iba a invertir 300 millones en los próximos cinco años y aseguraba

que el turismo sostenible que proporcionaban los paradores contribuían al desarrollo local de poblaciones pequeñas, ya que el 70 % de los paradores de España están en municipios de menos de 35.000 habitantes.

Asimismo, el presidente de Paradores manifestó que en este ejercicio se iban a abrir tres nuevos paradores en Zaragoza, Guadalajara e Ibiza, llegando así la compañía a los 100 paradores.

El Plan de Expansión de Paradores anunciado incluye la apertura de nuevos establecimientos y la remodelación de gran parte de sus hoteles en los próximos años. La empresa ha marcado como objetivo superar los 100 paradores y expandirse internacionalmente.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del que depende la empresa pública Paradores, tiene previsto financiar estas inversiones con cuatro bolsas económicas: la caja de Paradores, que cuenta con una liquidez de 100 millones de euros; las inversiones que haga Turespaña en los próximos cinco años; los fondos Next Generation incluidos en el Plan de Recuperación para los BIC y los fondos europeos destinados a la sostenibilidad de edificios.

Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos 'Las Posadas' del municipio de Librilla merecedor de convertirse en Parador Nacional, con el impulso turístico que supondría para la localidad y su entorno, contribuyendo al florecimiento económico y social de la comunidad local, además de cumplirse con el objetivo principal del Plan Estratégico de Paradores de Turismo, que se basa en "proteger, conservar y difundir el patrimonio y los activos culturales".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la nación:

1. La adquisición de 'Las Posadas del Duque de Alba' de Librilla.
2. La rehabilitación para uso hotelero.
3. La puesta en marcha como Parador de turismo.

Cartagena, 8 de noviembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquese la interpelación para debate en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

INTERPELACIÓN 216, SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HAN CUMPLIDO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA AMPLIAR LAS AYUDAS ESTATALES AL TRANSPORTE PÚBLICO, CUBRIENDO HASTA UN 50 % DEL BILLETE, FORMULADA POR D.ª MARÍA MARÍN MARTÍNEZ, DEL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, del G.P. Mixto de la Asamblea Regional de Murcia, presenta, al amparo de

los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Interpelación, para su debate en el Pleno, dirigida al consejero de Fomento e Infraestructuras, sobre las razones por las que no se han cumplido los compromisos adquiridos para ampliar las ayudas estatales al transporte público, cubriendo hasta un 50 % del billete.

Más concretamente, el pasado 28 de septiembre el Pleno de la Asamblea Regional aprobó una moción que insta al Consejo de Gobierno a incrementar la ayuda estatal hasta el 50 % con fondos propios destinados a abonos mensuales, tarjetas monedero, jóvenes y familias vulnerables para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Hasta la fecha, sin embargo, ninguna medida ha sido adoptada para incrementar el descuento y ayudar a la gente de nuestra Región en un momento tan complicado, algo que debía haberse producido a instancias de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en cumplimiento de lo aprobado en junio en la Asamblea Regional. Por ello, interpelo al consejero de Fomento e Infraestructuras para que explique los motivos de este incumplimiento.

Cartagena, 4 de noviembre de 2022.- La diputada, María Marín Martínez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 1113, sobre responsable del Programa ABC en la Consejería de Educación, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista

- Pregunta 1114, sobre normativa autonómica que regula la puesta en marcha y aplicación del Programa ABC en la Región, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista

- Pregunta 1115, sobre objetivos y finalidades que establece la Consejería para el Programa ABC, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1116, sobre si la coordinación del profesorado del Programa ABC está dirigida por el Departamento de Orientación de la Consejería de Educación, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista

- Pregunta 1117, sobre requisitos que establece la Consejería para la admisión de alumnos/as en el Programa ABC, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1118, sobre si está llevando a cabo la Consejería, en los centros adscritos al Programa ABC de la Región, un plan de sensibilización y difusión para la inclusión del alumnado con discapacidad auditiva, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1119, sobre si tiene previsto la consejería ampliar el Programa ABC a otros centros de Educación Secundaria, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 961, sobre balance de la puesta en marcha del programa "Alerta escolar", formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 962, sobre medidas previstas para promocionar el emprendimiento de los autónomos, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 963, sobre repercusiones para la Región de la construcción de la nueva planta de hidrógeno renovable en Cartagena, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 964, sobre mejoras que se prevén con la inversión de casi 80 millones de € para el Servicio de Prevención Selvícola y Defensa del Patrimonio Natural de la Región, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 965, sobre cuantía en la que se va a ver incrementado el presupuesto que actualmente se destina al programa Cuota Cero, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 966, sobre apertura de plazo para la solicitud de subvenciones dirigidas a impulsar mejoras para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los polígonos industriales de la Región, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 967, sobre ventajas que ofrece el Gobierno regional para atraer la inversión de nuevas empresas en la Región, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 968, sobre objetivo que tiene el Plan Metropolitano, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 969, sobre posibilidad de apertura de otros puntos arcoíris, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 970, sobre beneficios que tendrá para los pacientes de la región la inclusión de los hospitales Virgen de la Arrixaca y Morales Meseguer en la red de terapias CAR-T, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 971, sobre número de usuarios que se han visto beneficiados con el nuevo procedimiento de revisión de la discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 972, sobre lo que va a suponer para la comarca del Noroeste la reanudación de las obras de ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal del Noroeste, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 974, sobre medidas llevadas a cabo por la Consejería para erradicar la violencia de

género, tras situarse la Región en el segundo trimestre como la comunidad con la tasa más alta de mujeres víctimas de esta violencia, formulada por el G.P. Mixto.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 104, sobre motivos por los no se ha publicado hasta la fecha la lista de altos cargos que se vacunaron irregularmente contra la covid-19, formulada por D.ª Ana Martínez Vidal, del G.P. Mixto.

- Pregunta 105, sobre valoración de las medidas puestas en marcha por el Gobierno de España para paliar los efectos de la inflación y el aumento de los precios energéticos y sus efectos sobre los ciudadanos y las empresas de la Región, formulada por D. Francisco Álvarez García, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 106, sobre cuáles van a ser las prioridades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el próximo año 2023, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

- Pregunta 107, sobre si va a aceptar el ofrecimiento que le hace el secretario general del PSRM-PSOE para acordar el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023, formulada por D. Francisco Lucas Ayala, del G.P. Socialista.